

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES II

Caracas, jueves 18 de noviembre de 2010

Número 39.555

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigentes de los diferentes Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes adscritos.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan.

Presidencia de la República

Decreto N° 7.829, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 7.791 de fecha 04 de noviembre de 2010, mediante el cual se Instruye a los Organos y Entes que conforman la Administración Pública Nacional, deberán erogar con cargo a las Partidas Presupuestarias vigentes, a partir del 15 de noviembre de 2010, las cantidades correspondientes al Pago de la Bonificación de fin de año de 2010.

Decreto N° 7.830, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 7.831, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 7.832, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.833, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 7.834, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 7.835, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes Ordenadores de Compromisos, Pagos y Entes adscritos.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2011.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Froylán Orlando Silveira Alberti, Director Adjunto a la Consultoría Jurídica de la Oficina Nacional de Crédito Público.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corriente para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, aprobado por dicho Organismo en fecha 15 de noviembre de 2010.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos Corriente para Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se mencionan, aprobado por dicho Organismo en fecha 17 de noviembre de 2010.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de la Sub-Partida Controlada «Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros», del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Crédito Presupuestario, entre Acciones Específicas de un mismo Proyecto, mayor al 20%, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se concede la Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Coronel Maggiory del Carmen Boada García, en su carácter de Directora General del Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, adscritos al Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria, de los estados que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Robert Dionicio Rodríguez García, como Administrador del Hospital «J.M. de los Ríos», adscrito a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital dependencia administrativa, adscrita a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias IPOSTEL

Providencias mediante las cuales se delega en las ciudadanas y ciudadanos, que en ellas se mencionan, pertenecientes a este Instituto, la ejecución y firma de los actos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Instituto Autónomo Biblioteca Nacional

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Fundación Compañía Nacional de Música

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente, de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Francisco José Rubio Quintero, del cargo de Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en Materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública, del estado Táchira.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 17 de Noviembre de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los diferentes ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORDENADORES DE PAGO Y SUS ENTES ADSCRITOS, por la cantidad de NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.9.097.377.641,37), a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Bs. 215.604.692,00

Acción Centralizada:	060001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	"	124.257.568,00
Acción Específica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	124.257.568,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	124.257.568,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	1.703.429,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	876.697,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	765.824,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	1.161.477,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	687.101,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	286.617,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	6.051,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	1.000.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	1.596.273,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	1.755.954,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	30.000.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	5.023.937,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	399.450,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	14.000.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	1.518.363,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	1.406.871,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	105.426,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	44.979,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	256.723,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	167.838,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	10.006,00

06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	5.871,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	9.856,00
07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	15.911.007,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	11.000.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	15.881.280,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	9.705.183,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	8.971.355,00

Acción Centralizada:	060002000	"Gestión administrativa"	"	13.409.866,00
----------------------	-----------	--------------------------	---	---------------

Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	8.375.000,00
--------------------	-----------	---	---	--------------

Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	8.375.000,00
----------	------	---	---	--------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	2.375.000,00
--	----------	----------------------	---	--------------

	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	2.000.000,00
--	----------	-------------------------------------	---	--------------

	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	1.000.000,00
--	----------	--	---	--------------

	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.000.000,00
--	----------	------------------------------	---	--------------

Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos" (Ingresos Ordinarios)	"	5.034.866,00
----------	------	--	---	--------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	5.034.866,00
---	----------	---	---	--------------

Acción Centralizada:	060003000	"Previsión y protección social"	"	36.445.281,00
----------------------	-----------	---------------------------------	---	---------------

Acción Específica:	060003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	36.445.281,00
--------------------	-----------	---	---	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	36.445.281,00
----------	------	---	---	---------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	500.000,00
--	----------	-------------	---	------------

	01.01.02	"Jubilaciones"	"	7.000.000,00
--	----------	----------------	---	--------------

	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	"	2.595.336,00
--	----------	-------------------------------------	---	--------------

	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	18.220.216,00
--	----------	-----------------------------------	---	---------------

	01.01.15	"Aportes al seguro de hospitalización, cirugía y maternidad del personal jubilado"	"	1.265.775,00
--	----------	--	---	--------------

	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	"	6.863.954,00
--	----------	---	---	--------------

Proyecto:	060012000	"Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional"	"	41.491.977,00
-----------	-----------	---	---	---------------

Acción Específica:	060012004	"Avanzar en la conformación de las alianzas regionales para fundamentar el nuevo bloque de poder en América Latina y el Caribe; y su soberanía"	"	40.041.977,00
--------------------	-----------	---	---	---------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	40.041.977,00
----------	------	--	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	2.014.153,00
--	----------	---	---	--------------

	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	143.897,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	128,00
	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	"	25.000.000,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	"	3.043,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	2.881.636,00
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	9.999.120,00
Acción Específica:	060012006	"Apoyar la apertura de nuevas misiones en el exterior, así como los gastos de funcionamiento, así como los imprevistos de las ya existentes"	"	1.450.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	860.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	260.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	600.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	590.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	260.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	130.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	70.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	130.000,00

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

Acción Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	885.214.009,41
			"	401.102.263,31
Acción Específica:	080001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	401.102.263,31
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	401.102.263,31
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.99.00	"Otras primas al personal militar"	"	80.000.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	5.000.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	5.000.000,00
	04.99.00	"Otros complementos al personal militar"	"	29.720.389,91
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	35.148.680,20
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	27.834.071,87
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	2.396.755,82
	05.09.00	"Aguinaldos al personal militar"	"	216.002.365,51
Acción Centralizada:	080002000	"Gestión Administrativa"	"	22.928.220,92
Acción Específica:	080002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	22.928.220,92
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	22.928.220,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	22.928.220,92

Acción Centralizada:	080006000	"Agregadurías Militares"	"	639.470,00
Acción Específica:	080006001	"Agregadurías Militares"	"	639.470,00
Partida:	4.06	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" (Ingresos Ordinarios)	"	639.470,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado"	"	639.470,00
Proyecto:	080025000	"Operaciones de Inteligencia para Preservar la Seguridad de la Nación"	"	14.000.000,00
Acción Específica:	080025001	"Desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia con el fin de evitar ataques que eventualmente pudieran ir en detrimento del poder legalmente constituido"	"	14.000.000,00
Partida:	4.06	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" (Ingresos Ordinarios)	"	14.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado"	"	14.000.000,00
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	446.544.055,18
Acción Específica:	089999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	"	446.544.055,18
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	446.544.055,18
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	"	446.544.055,18
	A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)	"	446.544.055,18

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**

Acción Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	2.947.326.329,00
Acción Específica:	100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	214.342.491,00
Partida	401	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	214.342.491,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	35.762.305,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	141.042.631,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	37.537.555,00
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	"	787.970.762,00
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	787.970.762,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	787.970.762,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	"	31.199.998,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	417.192.078,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	"	22.091.045,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	317.487.641,00
Proyecto:	100056000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	"	1.945.013.076,00
Acción Específica:	100056001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2009-2010 de Educación Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	202.500.167,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	202.500.167,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	23.919.981,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	141.042.631,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	37.537.555,00
Acción Específica:	100056002	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2010-2011 de Educación Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	35.053.070,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	35.053.070,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	24.748.376,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	278.356,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	10.026.338,00
Acción Específica:	100056003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2009-2010 de Educación Primaria para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obreros; así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	"	935.628.748,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	935.628.748,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	426.142.823,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	57.344.862,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	94.980.691,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	282.085.262,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	75.075.110,00

Acción Específica:	100056004	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2010-2011 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	9.805.810,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	9.805.810,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	3.130.610,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	6.675.200,00
Acción Específica:	100056005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2009-2010 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	354.311.280,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	354.311.280,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	73.524.671,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	42.679.695,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	188.056.841,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	50.050.073,00
Acción Específica:	100056006	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2010-2011 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	97.061.634,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	97.061.634,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	27.120.308,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	69.941.326,00
Acción Específica:	100056007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2009-2010 de Educación Especial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	145.172.056,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	145.172.056,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	16.940.077,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	9.178.521,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	94.028.421,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	25.025.037,00
Acción Específica:	100056008	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2010-2011 de Educación Especial, para		

		cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	19.465.078,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	19.465.078,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	19.170.910,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	294.168,00
Acción Específica:	100056009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2009-2010 de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	140.915.239,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	140.915.239,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	21.794.428,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	67.353,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	94.028.421,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	25.025.037,00
Acción Específica:	100056010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2010-2011 de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	5.099.994,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	5.099.994,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	3.282.668,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	1.817.326,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE				340.323.244,00
Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	110.846.476,00
Acción Específica:	170001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	110.846.476,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	110.846.476,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	10.540.481,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	7.094.002,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	"	210.163,00
	07.08.00	"Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Empleados"	"	48.572.028,00
	07.24.00	"Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales,		

		Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Obreros"	"	34.441.427,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	8.309.497,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	"	1.678.878,00
Acción Centralizada:	170002000	"Gestión Administrativa"	"	195.950.435,00
Acción Específica:	170002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	195.950.435,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	195.950.435,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	187.152.659,00
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) - Gastos de Personal	"	70.000.000,00
	A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM) - Gastos de Personal	"	24.080.682,00
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN) - Gastos de Personal	"	78.150.316,00
	A0909	Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar - Gastos de Personal	"	6.936.000,00
	A0343	Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica - Gastos de Personal	"	1.764.069,00
	A1314	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH) - Gastos de Personal	"	4.376.119,00
	A0107	Autoridad Única de Área Parque Nacional Archipiélago Los Roques - Gastos de Personal	"	1.169.876,00
	A0324	Fundación de Educación Ambiental - Gastos de Personal	"	628.897,00
	A0354	Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuarios - Gastos de Personal	"	46.700,00
	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	"	8.797.776,00
	A0615	C.A. Hidrológica Páez (HIDROPÁEZ) - Gastos de Personal	"	2.698.417,00
	A0616	C.A. Hidrológica de Los Llanos (HIDROLLANOS) - Gastos de Personal	"	1.545.646,00
	A0685	C.A. Hidrológica de La Cordillera Andina (HIDROANDES) - Gastos de Personal	"	4.553.713,00
Acción Centralizada:	170003000	"Previsión y Protección Social"	"	33.526.333,00
Acción Específica:	170003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	33.526.333,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	33.526.333,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	"	1.381.126,00

01.01.11	"Aportes al Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad del Personal Pensionado"	"	2.333.916,00
01.01.13	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	"	3.856.602,00
01.01.15	"Aportes al Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad del Personal Jubilado"	"	25.954.689,00

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	3.235.710.288,60
-----------	-----------	---	---	------------------

Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	3.235.710.288,60
--------------------	-----------	--	---	------------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	3.235.710.288,60
----------	------	---	---	------------------

Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	3.235.710.288,60
---	----------	---	---	------------------

A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	3.235.710.288,60
	- Pensiones		3.235.710.288,60

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	"	41.781.548,00
----------------------	-----------	--------------------------	---	---------------

Acción Específica:	260002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	41.781.548,00
--------------------	-----------	---	---	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	41.781.548,00
----------	------	---	---	---------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.05	"Transferencias corrientes a Instituciones de Protección Social para Atender Beneficios de la Seguridad Social"	"	41.781.548,00
---	----------	---	---	---------------

A0054	Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (IPSOPOL)	"	41.781.548,00
-------	---	---	---------------

Proyecto:	260061000	"Activación del Cuerpo de Policía Nacional (Fase II)"	"	26.349.637,23
-----------	-----------	---	---	---------------

Acción Específica:	260061001	"Ejecutar Operativos Estratégicos de Seguridad Ciudadana"	"	26.349.637,23
--------------------	-----------	---	---	---------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	26.349.637,23
----------	------	--	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	"	5.546.793,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	2.286.807,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	"	1.454.487,00
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	"	464.059,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	"	84.093,00

06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	"	54.106,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	14.183.608,23
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	"	2.275.684,00
Proyecto:	260064000	"Agilizar los Procesos de Investigación Penal"	" 160.619.276,67

Acción Específica:	260064001	"Realizar los Procesos de Investigación Científica, Criminalístico y Forense que Contribuyan a la Sustanciación de las Actas Procesales en el Territorio Nacional"	"	160.619.276,67
--------------------	-----------	--	---	----------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	160.619.276,67
----------	------	--	---	----------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	9.785.456,16
---	----------	---	---	--------------

02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"	"	18.255.684,43
----------	--	---	---------------

03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	"	572.671,97
----------	--	---	------------

03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	"	585.827,64
----------	-------------------------------------	---	------------

05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	61.084.079,04
----------	--------------------------	---	---------------

05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	9.741.346,86
----------	-------------------------------	---	--------------

06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	"	6.993.727,26
----------	--	---	--------------

06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	"	1.622.597,00
----------	--	---	--------------

07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	6.600.050,86
----------	---	---	--------------

08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	45.377.835,45
----------	---	---	---------------

Proyecto:	260066000	"Aplicación de Líneas Estratégicas de Orden Institucional"	"	17.607.938,35
-----------	-----------	--	---	---------------

Acción Específica:	260066001	"Aplicar Acciones de Inteligencia y Contrainteligencia"	"	17.607.938,35
--------------------	-----------	---	---	---------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	17.607.938,35
----------	------	--	---	---------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	17.607.938,35
---	----------	---	---	---------------

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	78.708.494,22
----------------------	-----------	--	---	---------------

Acción Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	78.708.494,22
--------------------	-----------	--	---	---------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	78.708.494,22
----------	------	--	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	4.635.401,20
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	2.506.576,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	4.862.984,86
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al	"	

02.03.00	Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"	"	1.997.496,00
03.02.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	"	1.360.000,00
03.04.00	"Primas de Transporte a Empleados"	"	16.400,00
03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	862.000,00
03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	"	319.082,00
03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	"	1.422.502,50
03.19.00	"Primas por Hijos de Obreros"	"	1.000.800,00
03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	"	1.200.324,00
03.98.00	"Otras Primas a Obreros"	"	38.000,00
04.05.00	"Complemento a Empleados por Gastos de Representación"	"	120,00
04.06.00	"Complemento a Empleados por Comisión de Servicios"	"	6.200,00
04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	"	9.621.225,00
04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	"	191.656,00
04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	"	78.623,00
04.17.00	"Complemento a Obreros por Gastos de Transporte"	"	235.405,00
04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"	"	6.046.950,00
04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	"	3.767.328,00
04.96.00	"Otros Complementos a Empleados"	"	1.018.733,96
04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"	"	195.520,00
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	2.561.548,00
05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	1.635.182,26
05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	"	616.050,00
05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	"	6.452.055,00
05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	"	47.678,00
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	"	1.382.916,94
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	405.707,32
06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	"	173.079,09
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	"	402.047,00
06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	"	1.087.640,17
06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	"	416.210,00
06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	"	416.989,12
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	"	494.201,00
07.01.00	"Capacitación y Adiestramiento a Empleados"	"	31.000,00
07.02.00	"Becas a Empleados"	"	291.120,00
07.03.00	"Ayudas por Matrimonio a Empleados"	"	1.300,00
07.04.00	"Ayudas por Nacimiento de Hijos a Empleados"	"	1.200,00
07.05.00	"Ayudas por Defunción a Empleados"	"	420,00
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	1.477.237,80
07.09.00	"Ayudas a Empleados para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	"	413.000,00
07.11.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar Para Hijos de Empleados"	"	26.000,00
07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado"	"	21.000,00
07.17.00	"Capacitación y Adiestramiento a Obreros"	"	19.000,00
07.18.00	"Becas a Obreros"	"	190.560,00

07.19.00	"Ayudas por Matrimonio de Obreros"	"	900,00
07.20.00	"Ayudas por Nacimiento de Hijos de Obreros"	"	2.200,00
07.21.00	"Ayudas por Defunción a Obreros"	"	210,00
07.22.00	"Ayudas para Medicinas, Gastos Médicos, Odontológicos y de Hospitalización a Obreros"	"	3.196,00
07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	"	1.291.612,03
07.25.00	"Ayudas a Obreros para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	"	682.000,00
07.26.00	"Dotación de Uniformes a Obreros"	"	4.265.000,00
07.27.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Obreros"	"	39.746,00
07.28.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Obrero"	"	106.000,00
07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	"	5.925.067,00
07.97.00	"Otras Subvenciones a Obreros"	"	4.000,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	3.110.176,99
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	"	2.733.818,98
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	"	535.258,00
96.01.00	"Otros Gastos del Personal Empleado"	"	28.000,00
97.01.00	"Otros Gastos del Personal Obrero"	"	34.840,00

Acción Centralizada: 340002000 **Gestión Administrativa** " 82.826.013,54

Acción Específica: 340002001 **"Apoyo Institucional al Sector Público"** " 82.826.013,54

Partida: 4.07 **"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)** " 82.826.013,54

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 01.03.02 **Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales A0022 Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)** " 82.826.013,54
 - Gastos de Personal " 52.826.013,54
 A0935 Instituto Nacional de Tierras (INTI) " 30.000.000,00
 - Gastos de Personal " 30.000.000,00

Acción Centralizada: 340003000 **"Previsión y Protección Social"** " 31.291.505,78

Acción Específica: 340003001 **Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados** " 31.291.505,78

Partida: 4.07 **"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)** " 31.291.505,78

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 01.01.01 **"Pensiones"** " 1.829.584,29
 01.01.02 **"Jubilaciones"** " 12.536.234,97
 01.01.10 **"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Pensionado"** " 196.627,75
 01.01.12 **"Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Pensionado"** " 3.815.950,00
 01.01.13 **"Aguinaldos al Personal Jubilado"** " 297.506,00
 01.01.14 **"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Jubilado"** " 2.381.037,77
 01.01.16 **"Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Jubilado"** " 10.234.565,00

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA**

Acción centralizada:	430001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	"	670.911.737,00
Acción Específica:	430001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	694.100,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	"	694.100,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.12.00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado	"	414.100,00
	07.28.00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero	"	200.000,00
	08.03.00	Prestaciones Sociales e indemnizaciones a personal contratado	"	80.000,00
Acción centralizada:	430002000	"Gestión administrativa"	"	632.356.627,00
Acción Específica:	430002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	235.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" (Ingresos Ordinarios)	"	235.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	235.000,00
Acción Específica:	430002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	632.121.627,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	632.121.627,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	341.791.312,00
	A0024	Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	"	319.699.998,00
	A0199	Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)	"	22.091.314,00
	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	290.330.315,00
	A0602	C.V.G. Aluminio del Caroní, S.A (ALCASA)	"	54.609.216,00
	A1216	C.V.G. Aluminio de Carabobo, S.A (ALUCASA)	"	15.416.915,00
	A0599	C.V.G. BAUXILUM, C.A	"	54.408.443,00
	A1212	C.V.G. Conductores de Aluminio del Caroní, C.A (CABELUM)	"	13.626.201,00
	A0631	C.V.G. Carbones del Orinoco, C.A (CARBONORCA)	"	16.500.000,00
	A0628	C.V.G. Ferrominera del Orinoco, C.A (FERROMINERA)	"	135.076.993,00
	A0627	C.V.G. Técnica Minera, C.A (TECMIN)	"	692.547,00

Acción centralizada:	430003000	"Previsión y protección social"	"	213.053,00
Acción Específica:	430003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	213.053,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	213.053,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	100.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	113.053,00
Proyecto:	430035000	"Fortalecer institucionalmente el bienestar social de todos los trabajadores del MPPIBAM"	"	5.921.000,00
Acción Específica:	430035002	"Mantener la aplicación de los beneficios legales"	"	5.921.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	"	5.921.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	Remuneraciones al personal contratado	"	100.000,00
	04.08.00	Bono compensatorio de alimentación a empleados	"	750.000,00
	04.18.00	Bono compensatorio de alimentación a obreros	"	300.000,00
	04.26.00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado	"	350.000,00
	04.96.00	Otros complementos a empleados	"	3.881.000,00
	04.97.00	Otros complementos a obreros	"	540.000,00
Proyecto:	439999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	31.726.957,00
Acción Específica:	439999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Compañía Nacional de las Industrias Básicas, C.A (CONIBA)"	"	2.454.997,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	2.454.997,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	"	2.454.997,00
	A1229	Compañía Nacional de las Industrias Básicas, C.A (CONIBA)	"	2.454.997,00
Acción Específica:	439999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social Siderúrgica Nacional, C.A"	"	4.544.435,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	4.544.435,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	"	4.544.435,00
	A1232	Empresa de Producción Social Siderúrgica Nacional, C.A	"	4.544.435,00

Acción Específica:	439999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A"	"	3.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	3.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	"	3.500.000,00
	A1238	Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A	"	3.500.000,00
Acción Específica:	439999010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social de Pulpa y Papel, C.A (PULPACA)"	"	6.298.058,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	6.298.058,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	"	6.298.058,00
	A1234	Empresa de Producción Social de Pulpa y Papel, C.A (PULPACA)	"	6.298.058,00
Acción Específica:	439999011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social Servicios de Laminación del Aluminio, C.A (SERLACA)"	"	2.907.813,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	2.907.813,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	"	2.907.813,00
	A1230	Empresa de Producción Social Servicios de Laminación del Aluminio, C.A (SERLACA)	"	2.907.813,00
Acción Específica:	439999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social de Tubos sin Costura, C.A"	"	7.288.514,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	7.288.514,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	"	7.288.514,00
	A1231	Empresa de Producción Social de Tubos sin Costura, C.A	"	7.288.514,00
Acción Específica:	439999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Ferreas y	"	

		Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A"	"	2.525.500,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	2.525.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	"	2.525.500,00
	A1242	Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Ferreas y Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A"	"	2.525.500,00
Acción Específica:	439999014	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A"	"	2.207.640,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	2.207.640,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	"	2.207.640,00
	A1243	Empresa de Producción Social Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A	"	2.207.640,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO				19.390.359,53

Acción Centralizada:	440001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	3.326.119,00
Acción Específica:	440001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	3.326.119,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	3.326.119,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.00	"Suplencias a Empleados"	"	5.830,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	501.934,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	1.122.920,00
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	"	88.323,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	2.875,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	"	2.035,00
	03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	"	73.819,00
	04.05.00	"Complemento a Empleados por Gastos de Representación"	"	33.000,00
	04.98.00	"Otros Complementos al Personal Contratado"	"	1.100.000,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	"	395.383,00
Acción Centralizada:	440002000	"Gestión Administrativa"	"	16.064.240,53

Acción Específica:	440002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	16.064.240,53
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	16.064.240,53
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	16.064.240,53
	A1220	Venezolana de Turismo VENETUR, S.A	"	12.064.240,53
	A1517	Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A	"	4.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA				140.226.658,72 =====
Acción Centralizada:	460001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	19.752.672,16
Acción Específica:	460001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	19.752.672,16
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	19.752.672,16
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	529.828,37
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	85.176,74
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	266.694,44
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	7.783.741,39
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	61.524,27
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	5.500,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	915.200,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	15.920,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	137.600,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	110.400,00
	04.05.00	"Complemento a empleados por gastos de representación"	"	2.400,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	491.040,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	"	451.600,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	91.080,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	110.400,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	246.840,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	260.400,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.232.829,01
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	524.608,09
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	514.204,95
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	218.810,61
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	412.890,64
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	175.698,15
	06.01.00	"Aportes patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	141.644,18
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	47.214,73
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	31.476,49
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	31.476,49
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	59.078,87

06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	19.692,96
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	13.128,64
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	13.128,64
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	3.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	3.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	157.382,43
07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	830.041,90
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	320.000,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	"	3.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	3.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	65.643,18
07.24.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	"	230.645,35
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	300.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	2.282.436,12
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	301.358,20
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	125.694,54
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	126.242,78
460002000	"Gestión Administrativa"	"	58.617.385,60
460002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	58.617.385,60
4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	58.617.385,60
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	58.427.029,64
A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	"	12.386.572,09
A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	"	782.393,08
A0158	"Compañía Nacional de Teatro"	"	133.977,10
A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	"	192.057,65
A0301	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	"	59.589,60
A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	"	81.612,51
A0371	"Fundación Vicente Emilio Sojo"	"	53.687,84
A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	"	13.210.860,14
A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	"	1.522.128,69
A0374	"Fundación Librerías del Sur"	"	715.421,45
A0375	"Fundación Casa del Artista"	"	242.313,17
A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	"	255.358,79
A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	"	577.912,38
A0417	"Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)"	"	212.645,67
A0424	"Fundación Museos Nacionales"	"	18.447.267,19
A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	"	452.728,61

	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	"	324.313,38
	A0451	"Fundación Villa del Cine"	"	588.492,14
	A0452	"Fundación Misión Cultura"	"	1.103.661,50
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	"	499.431,65
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	"	160.363,69
	A0459	"Fundación Red de Arte"	"	2.654.334,80
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	"	404.885,48
	A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	"	224.622,56
	A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	"	258.091,05
	A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	"	579.890,99
	A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	"	1.592.541,59
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	"	489.279,76
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	"	220.595,09
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	190.355,96
	A0838	"Monteavila Editores Latinoamericana, C.A."	"	190.355,96
Proyecto:	460042000	"Red de Intelectuales y Artistas en Defensa de la Humanidad"	"	40.936,59
Acción Específica:	460042001	"Promoción y Divulgación del Pensamiento Crítico y de los Preceptos que Defiende la Red de Intelectuales y Artistas en Defensa de la Humanidad"	"	40.936,59
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	"	40.936,59
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	3.332,44
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	14.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	5.280,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	5.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	6.683,74
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	2.844,15
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	1.962,46
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	1.633,80
Proyecto:	460043000	"Promoción de la Cultura Venezolana en el Exterior"	"	71.778,81
Acción Específica:	460043001	"Promoción de la Cultura Venezolana en el Exterior"	"	71.778,81
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	"	71.778,81
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	11.984,88
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	17.500,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	6.600,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	6.800,00

	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	14.714,82
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	6.261,63
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	4.320,52
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	3.596,96
Proyecto:	460045000	"Desarrollo Endógeno, Fortalecimiento y Organización para la Producción Cultural Comunitaria"	"	272.135,72
Acción Específica:	460045001	"Realización de Eventos sobre las Expresiones Creadoras en las Comunidades"	"	272.135,72
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	"	272.135,72
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	24.041,68
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	84.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	31.680,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	37.600,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	48.285,98
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	20.547,23
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	14.177,59
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	11.803,24
Proyecto:	460046000	"Valoración de las Destrezas Artesanales"	"	129.958,08
Acción Específica:	460046001	"Orientación a los Artesanos y Artesanas sobre la Promoción y la Distribución de sus Piezas Dentro del Modelo de Producción Socialista"	"	129.958,08
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	"	129.958,08
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	7.314,64
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	45.500,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	17.160,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	19.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	20.769,80
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	8.838,21
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	6.098,37
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	5.077,06
Proyecto:	460047000	"Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País"	"	158.105,81
Acción Específica:	460047001	"Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País"	"	158.105,81
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	"	158.105,81

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub- específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	16.576,88
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	49.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	18.480,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	18.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	27.085,22
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	11.525,63
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	7.952,68
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	9.485,40
Proyecto:	460051000	"Socialización, Masificación y Fortalecimiento de la Actividad Archivística Nacional y del Patrimonio Documental"	"	992.127,51
Acción Específica:	460051001	"Creación y Consolidación de la Red del Sistema Nacional de Archivo"	"	992.127,51
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	"	992.127,51
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub- específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	285.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	"	73.902,01
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	168.142,50
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	465.083,00
Proyecto:	460054000	"Consolidación de la Formación en la Modalidad de las Artes y Capacitación en el Trabajo Cultural Comunitario"	"	3.904.392,07
Acción Específica:	460054001	"Formación de Estudiantes en la Unidad Educativa Integral en Artes"	"	3.904.392,07
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	"	3.904.392,07
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub- específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	346.969,80
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	1.428.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	538.560,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	651.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	419.122,34
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	229.579,05
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	290.960,88
Proyecto:	460055000	"Fortalecimiento de los Gabinetes Estadales"	"	4.761.380,91
Acción Específica:	460055001	"Implementación de la Cultura en Curso hacia las Comunidades"	"	4.761.380,91
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	"	4.761.380,91

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub- específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	749.782,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	1.270.500,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	479.160,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	436.800,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	929.489,23
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	395.527,34
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	272.913,86
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	227.208,48
Proyecto:	460056000	"Fabrica de Medios"	"	858.819,85
Acción Específica:	460056003	"Producción y Distribución de Semanarios Culturales Impresos y Digitales"	"	858.819,85
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	"	858.819,85
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub- específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	110.734,16
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	248.500,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	93.720,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	92.800,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	159.435,09
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	67.844,72
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	46.812,86
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	38.973,02
Proyecto	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	50.666.965,61
Acción Específica:	469999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	"	10.850.959,87
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	10.850.959,87
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	10.850.959,87
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	"	10.850.959,87
Acción Específica:	469999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto del Patrimonio Cultural"	"	549.696,60
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	549.696,60
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	549.696,60
	A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	"	549.696,60

Acción Específica:	469999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Compañía Nacional de Teatro"	"	55.756,90
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	55.756,90
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	55.756,90
	A0158	"Compañía Nacional de Teatro"	"	55.756,90
Acción Específica:	469999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Música"	"	359.234,64
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	359.234,64
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	359.234,64
	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	"	359.234,64
Acción Específica:	469999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Biblioteca Ayacucho"	"	235.488,86
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	235.488,86
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	235.488,86
	A0301	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	"	235.488,86
Acción Específica:	469999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	"	337.274,66
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	337.274,66
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	337.274,66
	A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	"	337.274,66
Acción Específica:	469999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Vicente Emilio Sojo"	"	6.523,40
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	6.523,40
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.523,40
	A0371	"Fundación Vicente Emilio Sojo"	"	6.523,40

Acción Específica:	469999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Teatro Teresa Carreño"	"	13.569.078,96
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	13.569.078,96
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	13.569.078,96
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	"	13.569.078,96
Acción Específica:	469999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	"	1.978.523,21
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	1.978.523,21
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.978.523,21
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	"	1.978.523,21
Acción Específica:	469999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Librerías del Sur"	"	2.410.253,49
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	2.410.253,49
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.410.253,49
	A0374	"Fundación Librerías del Sur"	"	2.410.253,49
Acción Específica:	469999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa del Artista"	"	261.267,95
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	261.267,95
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	261.267,95
	A0375	"Fundación Casa del Artista"	"	261.267,95
Acción Específica:	469999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro de la Diversidad Cultural"	"	555.589,90
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	555.589,90
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	555.589,90
	A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	"	555.589,90

Acción Específica:	469999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cinemateca Nacional"	"	504.129,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	504.129,03
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	504.129,03
	A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	"	504.129,03
Acción Específica:	469999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)"	"	146.074,37
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	146.074,37
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	146.074,37
	A0417	"Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)"	"	146.074,37
Acción Específica:	469999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Museos Nacionales"	"	4.007.628,30
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	4.007.628,30
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.007.628,30
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	"	4.007.628,30
Acción Específica:	469999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	"	600.795,43
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	600.795,43
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	600.795,43
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	"	600.795,43
Acción Específica:	469999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Danza"	"	1.288.031,07
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	1.288.031,07
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.288.031,07

	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	"	1.288.031,07
Acción Específica:	469999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Villa del Cine"	"	1.168.729,05
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	1.168.729,05
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.168.729,05
	A0451	"Fundación Villa del Cine"	"	1.168.729,05
Acción Específica:	469999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Editorial El Perro y La Rana"	"	2.863.731,75
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	2.863.731,75
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.863.731,75
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	"	2.863.731,75
Acción Específica:	469999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	"	194.624,94
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	194.624,94
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	194.624,94
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films"	"	194.624,94
Acción Específica:	469999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Red de Arte"	"	2.385.738,92
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	2.385.738,92
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.385.738,92
	A0459	"Fundación Red de Arte"	"	2.385.738,92
Acción Específica:	469999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Imprenta de la Cultura"	"	2.434.272,27
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	2.434.272,27
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.434.272,27

	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	"	2.434.272,27
Acción Específica:	469999023	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	"	192.878,83
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	192.878,83
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	192.878,83
	A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	"	192.878,83
Acción Específica:	469999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de la Historia"	"	365.938,34
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	365.938,34
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	365.938,34
	A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	"	365.938,34
Acción Específica:	469999025	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	"	183.046,52
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	183.046,52
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	183.046,52
	A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	"	183.046,52
Acción Específica:	469999026	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional del Libro (CNL)"	"	207.105,32
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	207.105,32
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	207.105,32
	A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	"	207.105,32
Acción Específica:	469999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Monteavila Editores Latinoamericana, C.A."	"	192.380,78
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	192.380,78
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con	"	

		fines empresariales no petroleros"	"	192.380,78
	A0838	"Monteavila Editores Latinoamericana, C.A."	"	192.380,78
Acción Específica:	469999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	"	533.770,19
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	533.770,19
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	533.770,19
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	"	533.770,19
Acción Específica:	469999029	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacios"	"	533.565,15
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	533.565,15
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	533.565,15
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	"	533.565,15
Acción Específica:	469999030	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Cultura"	"	1.694.876,91
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	1.694.876,91
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.694.876,91
	A0452	"Fundación Misión Cultura"	"	1.694.876,91
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD				203.485.909,32
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	45.360.020,92
Acción Específica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	45.360.020,92
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	45.360.020,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	6.387.698,05
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	3.001.504,61
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	2.919.890,89
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	1.198.269,00

08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" " 31.852.658,37

Acción Centralizada: 540002000 "Gestión Administrativa" " 155.916.358,14

Acción Específica: 540002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 155.916.358,14

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios) " 155.916.358,14

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" " 155.916.358,14
A0446 - Fundación Misión Barrio Adentro " 155.916.358,14
.- Gastos de personal

Acción Centralizada: 540003000 "Previsión y Protección Social" " 2.209.530,26

Acción Específica: 540003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" " 2.209.530,26

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios) " 2.209.530,26

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado" " 2.209.530,26

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


DARÍO VIVAS VELASCO
Presidente de la Asamblea Nacional
MARELIS PÉREZ MARCANO
Segunda Vicepresidenta
IVÁN ZEPEDA GUERRERO
Secretaría
VÍCTOR CHARRIN OSCÁN
Secretaría

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-002173 de fecha 17 de noviembre 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia*, por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.383.630.500,00)**, e imputarlos a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Bs. 1.383.630.500,00**
=====

Acción Centralizada: 260004000 **Asignaciones Predeterminadas** " 1.383.630.500,00

Acción Específica: 260004001 **Asignación y control de los aportes constitucionales y legales** " 1.383.630.500,00

Partida 4.07 Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios) " **1.383.630.500,00**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: 05.01.00 Situado Constitucional " **1.383.630.500,00**

05.01.01 Situado Estatal " **1.106.904.400,00**

E5000 Distrito Capital " 70.263.799,00

E5100 Estado Amazonas " 17.908.944,00

E5200 Estado

Anzoátegui " 55.907.839,00

E5300 Estado Apure " 27.421.378,00

E5400 Estado Aragua " 60.571.804,00

E5500 Estado Barinas " 35.505.924,00

E5600 Estado Bolívar " 57.669.993,00

E5700 Estado Carabobo " 76.404.775,00

E5800 Estado Cojedes " 22.366.931,00

E5900 Estado Delta

Amacuro " 18.213.273,00

E6000 Estado Falcón " 39.362.240,00

E6100 Estado Guárico " 34.866.980,00

E6200 Estado Lara " 64.591.853,00

E6300 Estado Mérida " 37.668.637,00

E6400 Estado Miranda " 94.441.709,00

E6500 Estado Monagas " 38.335.716,00

E6600 Estado Nueva

Esparta " 26.276.804,00

E6700 Estado

Portuguesa " 38.515.707,00

E6800 Estado Sucre " 39.526.725,00

E6900 Estado Táchira " 47.116.578,00

E7000 Estado Trujillo " 33.940.663,00

E7100 Estado Yaracuy " 30.770.828,00

E7200 Estado Zulia " 116.235.102,00

E7300 Estado Vargas " 23.020.198,00

05.01.02 Situado Municipal " **276.726.100,00**

E5000 Distrito Capital " **15.809.355,00**

E5001 Municipio Libertador " 15.809.355,00

E5100 Estado Amazonas " **4.477.236,00**

E5101 Municipio Atures " 1.737.435,00

E5102 Municipio Alto

Orinoco " 622.725,00

E5103 Municipio

Atabapo " 488.339,00

E5104 Municipio Autana " 433.005,00

E5105 Municipio

Guainia " 334.278,00

E5106 Municipio

Manapiare " 484.238,00

E5107 Municipio Río

Negro " 377.216,00

E5200 Estado

Anzoátegui " **13.976.960,00**

E5201 Municipio Anaco " 905.659,00

E5202 Municipio

Aragua " 495.602,00

E5203 Municipio Simón

Bolívar " 2.344.616,00

E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	477.129,00
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	361.624,00
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	390.500,00
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	426.894,00
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	776.258,00
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	675.692,00
E5210	Municipio Guanta	"	448.043,00
E5211	Municipio Independencia	"	541.958,00
E5212	Municipio Libertad	"	400.266,00
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	586.165,00
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	532.165,00
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	451.751,00
E5216	Municipio Píritu	"	423.338,00
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	1.189.305,00
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	1.475.411,00
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	343.424,00
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	361.528,00
E5221	Municipio Santa Ana	"	369.632,00
E5300	Estado Apure	"	6.855.344,00
E5301	Municipio Achaguas	"	982.594,00
E5302	Municipio Biruaca	"	843.021,00
E5303	Municipio Muñoz	"	693.183,00
E5304	Municipio Páez	"	1.308.099,00
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	758.867,00
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	667.863,00
E5307	Municipio San Fernando	"	1.601.717,00
E5400	Estado Aragua	"	15.142.953,00
E5401	Municipio Sucre	"	929.763,00
E5402	Municipio Bolívar	"	574.206,00
E5403	Municipio Camatagua	"	544.931,00
E5404	Municipio Girardot	"	2.382.040,00
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	537.493,00
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	1.136.202,00
E5407	Municipio Libertador	"	782.522,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	1.319.146,00
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	841.801,00
E5410	Municipio San Casimiro	"	551.935,00
E5411	Municipio San Sebastián	"	537.538,00
E5412	Municipio Santos Michelena	"	607.077,00
E5413	Municipio Tovar	"	489.130,00
E5414	Municipio Urdaneta	"	696.184,00
E5415	Municipio Zamora	"	1.118.901,00
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	626.280,00
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	1.007.032,00
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	460.772,00
E5500	Estado Barinas	"	8.876.480,00
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	550.416,00
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	817.130,00
E5503	Municipio Arismendi	"	539.746,00
E5504	Municipio Barinas	"	2.206.285,00
E5505	Municipio Bolívar	"	624.167,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	490.362,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	685.453,00
E5508	Municipio Obispos	"	545.194,00
E5509	Municipio Pedraza	"	803.825,00
E5510	Municipio Rojas	"	600.138,00
E5511	Municipio Sosa	"	549.782,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	463.982,00
E5600	Estado Bolívar	"	14.417.498,00
E5601	Municipio Caroní	"	4.220.645,00
E5602	Municipio Cedeño	"	1.157.371,00
E5603	Municipio El Callao	"	714.691,00
E5604	Municipio Gran Sabana	"	854.480,00
E5605	Municipio Heres	"	2.235.799,00
E5606	Municipio Piar	"	1.138.467,00
E5607	Municipio Raúl Leoni	"	991.788,00
E5608	Municipio Roscio	"	722.954,00
E5609	Municipio Sifontes	"	851.063,00
E5610	Municipio Sucre	"	864.412,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	665.828,00
E5700	Estado Carabobo	"	19.101.194,00
E5701	Municipio Bejuma	"	911.324,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	1.430.657,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	1.103.992,00
E5704	Municipio Guacara	"	1.396.894,00
E5705	Municipio Juan José Mora	"	992.825,00
E5706	Municipio Miranda	"	768.542,00
E5707	Municipio Montalbán	"	739.547,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	1.534.010,00
E5709	Municipio San Joaquín	"	913.920,00
E5710	Municipio Valencia	"	4.266.685,00
E5711	Municipio Libertador	"	1.499.038,00
E5712	Municipio Los Guayos	"	1.318.464,00
E5713	Municipio Naguanagua	"	1.253.885,00
E5714	Municipio San Diego	"	971.411,00
E5800	Estado Cojedes	"	5.591.732,00
E5801	Municipio Anzoátegui	"	446.554,00
E5802	Municipio Falcón	"	1.152.978,00

E5803	Municipio Girardot	"	443.061,00
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	523.950,00
E5805	Municipio Ricaurte	"	411.551,00
E5806	Municipio San Carlos	"	1.214.841,00
E5807	Municipio Tinaco	"	592.827,00
E5808	Municipio Lima Blanco	"	366.816,00
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	439.154,00
E5900	Estado Delta	"	<u>4.553.318,00</u>
E5901	Municipio Amacuro Tucupita	"	1.917.069,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	1.058.304,00
E5903	Municipio Casacoima	"	948.489,00
E5904	Municipio Pedernales	"	629.456,00
E6000	Estado Falcón	Bs.	<u>9.840.560,00</u>
E6001	Municipio Acosta	"	291.047,00
E6002	Municipio Bolívar	"	229.725,00
E6003	Municipio Buchivacoa	"	352.357,00
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	236.008,00
E6005	Municipio Carirubana	"	1.542.791,00
E6006	Municipio Colina	"	419.929,00
E6007	Municipio Dabajuro	"	310.535,00
E6008	Municipio Democracia	"	276.972,00
E6009	Municipio Falcón	"	474.603,00
E6010	Municipio Federación	"	358.548,00
E6011	Municipio Jacura	"	284.530,00
E6012	Municipio Unión	"	285.038,00
E6013	Municipio Los Taques	"	371.144,00
E6014	Municipio Mauroa	"	359.070,00
E6015	Municipio Miranda	"	1.350.510,00
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	309.277,00
E6017	Municipio Palmasola	"	224.277,00
E6018	Municipio Petit	"	270.284,00
E6019	Municipio Píritu	"	253.427,00
E6020	Municipio San Francisco	"	243.039,00
E6021	Municipio Silva	"	374.262,00
E6022	Municipio Zamora	"	361.640,00
E6023	Municipio Sucre	"	219.871,00
E6024	Municipio Tocópero	"	207.312,00
E6025	Municipio Urumaco	"	234.364,00
E6100	Estado Guárico	"	<u>8.716.745,00</u>
E6101	Municipio Camaguán	"	409.648,00
E6102	Municipio Chaguaramas	"	355.572,00
E6103	Municipio El Socorro	"	376.965,00
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	1.019.560,00
E6105	Municipio Las Mercedes	"	477.396,00
E6106	Municipio Julián Mellado	"	448.433,00
E6107	Municipio Francisco de Miranda	"	1.182.245,00
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	739.254,00
E6109	Municipio Ortiz	"	427.788,00

E6110	Municipio José Félix Ribas	"	541.731,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	"	1.005.491,00
E6112	Municipio Santa María de Ipíre	"	361.289,00
E6113	Municipio San José de Guaribe	"	327.904,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	622.431,00
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	421.038,00
E6200	Estado Lara	Bs.	<u>16.147.964,00</u>
E6201	Municipio Andrés Bello	"	1.069.107,00
E6202	Municipio Crespo	"	1.064.791,00
E6203	Municipio Iribarren	"	5.528.375,00
E6204	Municipio Jiménez	"	1.288.601,00
E6205	Municipio Morán	"	1.477.793,00
E6206	Municipio Palavecino	"	1.520.039,00
E6207	Municipio Simón Planas	"	1.004.963,00
E6208	Municipio Torres	"	1.954.876,00
E6209	Municipio Urdaneta	"	1.239.419,00
E6300	Estado Mérida	"	<u>9.417.159,00</u>
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	935.004,00
E6302	Municipio Andrés Bello	"	279.935,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	340.951,00
E6304	Municipio Aricagua	"	241.181,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	331.067,00
E6306	Municipio Campo Elías	"	776.536,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	373.052,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	252.981,00
E6309	Municipio Guaraque	"	262.019,00
E6310	Municipio Julio César Salas	"	280.246,00
E6311	Municipio Justo Briceño	"	242.187,00
E6312	Municipio Libertador	"	1.497.412,00
E6313	Municipio Miranda	"	327.911,00
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	337.941,00
E6315	Municipio Padre Noguera	"	209.785,00
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	254.349,00
E6317	Municipio Rangel	"	304.670,00
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	297.305,00
E6319	Municipio Santos Marquina	"	288.303,00
E6320	Municipio Sucre	"	532.079,00
E6321	Municipio Tovar	"	402.861,00
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	409.110,00
E6323	Municipio Zea	"	240.274,00
E6400	Estado Miranda	"	<u>22.961.547,40</u>
E6401	Municipio Acevedo	"	1.153.277,00
E6402	Municipio Andrés Bello	"	627.932,00
E6403	Municipio Baruta	"	1.599.430,50
E6404	Municipio Brion	"	820.891,00

E6405	Municipio Carrizal	"	729.086,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	923.952,00
E6407	Municipio Buroz	"	643.947,00
E6408	Municipio Chacao	"	711.012,60
E6409	Municipio Guaicaipuro	"	1.776.349,00
E6410	Municipio El Hatillo	"	717.975,00
E6411	Municipio Independencia	"	1.221.006,00
E6412	Municipio Lander	"	1.141.206,00
E6413	Municipio Los Salias	"	828.708,00
E6414	Municipio Páez	"	813.029,00
E6415	Municipio Paz Castillo	"	1.042.275,00
E6416	Municipio Pedro Gual	"	737.738,00
E6417	Municipio Plaza	"	1.524.306,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	696.567,00
E6419	Municipio Sucre	"	2.811.507,30
E6420	Municipio Urdaneta	"	1.088.335,00
E6421	Municipio Zamora	"	1.353.018,00
E6500	Estado Monagas	"	<u>9.583.929,00</u>
E6501	Municipio Acosta	"	443.773,00
E6502	Municipio Bolívar	"	592.140,00
E6503	Municipio Caripe	"	548.237,00
E6504	Municipio Cedeño	"	559.461,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	706.247,00
E6506	Municipio Libertador	"	639.451,00
E6507	Municipio Maturín	"	3.202.235,00
E6508	Municipio Piar	"	628.837,00
E6509	Municipio Ponceres	"	508.349,00
E6510	Municipio Sotillo	"	497.410,00
E6511	Municipio Aguasay	"	450.889,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	395.090,00
E6513	Municipio Uracoa	"	411.810,00
E6600	Estado Nueva Esparta	"	<u>6.569.202,00</u>
E6601	Municipio Antolín del Campo	"	472.188,00
E6602	Municipio Arismendi	"	492.693,00
E6603	Municipio Díaz	"	749.475,00
E6604	Municipio García	"	694.884,00
E6605	Municipio Gómez	"	550.604,00
E6606	Municipio Maneiro	"	596.888,00
E6607	Municipio Marcano	"	523.755,00
E6608	Municipio Mariño	"	1.002.821,00
E6609	Municipio Península de Macanao	"	533.567,00
E6610	Municipio Tubores	"	604.098,00
E6611	Municipio Villalba	"	348.229,00
E6700	Estado Portuguesa	"	<u>9.628.927,00</u>
E6701	Municipio Agua Blanca	"	428.461,00
E6702	Municipio Araure	"	1.096.234,00
E6703	Municipio Esteller	"	586.144,00
E6704	Municipio Guanare	"	1.446.729,00

E6705	Municipio Guanarito	"	615.290,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	459.039,00
E6707	Municipio Ospino	"	627.353,00
E6708	Municipio Páez	"	1.339.778,00
E6709	Municipio Papelón	"	463.533,00
E6710	Municipio San Genaro de Boconó	"	464.926,00
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	411.714,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	422.494,00
E6713	Municipio Sucre	"	558.560,00
E6714	Municipio Turén	"	708.672,00
E6800	Estado Sucre	"	<u>9.881.680,00</u>
E6801	Municipio Andrés Bello	"	467.451,00
E6802	Municipio Andrés Mata	"	441.449,00
E6803	Municipio Arismendi	"	611.265,00
E6804	Municipio Benítez	"	608.024,00
E6805	Municipio Bermúdez	"	1.136.987,00
E6806	Municipio Bolívar	"	429.300,00
E6807	Municipio Cajigal	"	429.821,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	529.096,00
E6809	Municipio Libertador	"	353.311,00
E6810	Municipio Mariño	"	440.599,00
E6811	Municipio Mejía	"	373.654,00
E6812	Municipio Montes	"	640.592,00
E6813	Municipio Ribero	"	684.515,00
E6814	Municipio Sucre	"	2.217.969,00
E6815	Municipio Valdez	"	517.647,00
E6900	Estado Táchira	"	<u>11.779.145,00</u>
E6901	Municipio Andrés Bello	"	294.203,00
E6902	Municipio Ayacucho	"	517.119,00
E6903	Municipio Bolívar	"	500.724,00
E6904	Municipio Cárdenas	"	770.592,00
E6905	Municipio Córdoba	"	379.890,00
E6906	Municipio Fernández Feo	"	464.185,00
E6907	Municipio García de Hevia	"	497.914,00
E6908	Municipio Guásimos	"	405.065,00
E6909	Municipio Independencia	"	386.582,00
E6910	Municipio Jáuregui	"	446.778,00
E6911	Municipio Junín	"	623.537,00
E6912	Municipio Libertad	"	335.787,00
E6913	Municipio Libertador	"	336.968,00
E6914	Municipio Lobatera	"	247.246,00
E6915	Municipio Michelena	"	289.489,00
E6916	Municipio Panamericano	"	391.423,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	423.416,00
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	289.011,00
E6919	Municipio San Cristóbal	"	1.542.421,00
E6920	Municipio Seboruco	"	238.228,00

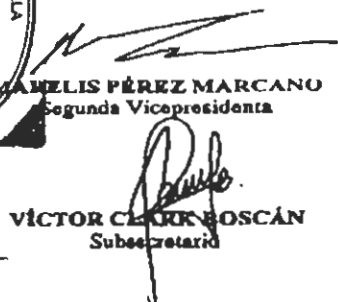
E6921	Municipio Sucre	"	244.046,00
E6922	Municipio Uribante	"	368.465,00
E6923	Municipio José María Vargas	"	238.515,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	235.027,00
E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	217.072,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	225.216,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	196.504,00
E6928	Municipio Torbes	"	442.559,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	231.163,00
E7000	Estado Trujillo	"	<u>8.485.163,00</u>
E7001	Municipio Boconó	"	802.044,00
E7002	Municipio Candelaria	"	401.577,00
E7003	Municipio Carache	"	422.701,00
E7004	Municipio Escuque	"	364.138,00
E7005	Municipio Miranda	"	363.820,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	299.169,00
E7007	Municipio Motatán	"	303.151,00
E7008	Municipio Pampán	"	512.181,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	329.314,00
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	508.008,00
E7011	Municipio Sucre	"	386.466,00
E7012	Municipio Trujillo	"	544.245,00
E7013	Municipio Urdaneta	"	431.964,00
E7014	Municipio Valera	"	1.010.760,00
E7015	Municipio Andrés Bello	"	300.926,00
E7016	Municipio Bolívar	"	304.241,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	228.779,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	261.582,00
E7019	Municipio La Ceiba	"	348.386,00
E7020	Municipio Pampanito	"	361.711,00
E7100	Estado Yaracuy	"	<u>7.692.707,00</u>
E7101	Municipio Bolívar	"	518.086,00
E7102	Municipio Bruzual	"	729.495,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	375.740,00
E7104	Municipio Nirgua	"	764.325,00
E7105	Municipio Peña	"	881.080,00
E7106	Municipio San Felipe	"	919.793,00
E7107	Municipio Sucre	"	371.018,00
E7108	Municipio Urachiche	"	391.864,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	384.356,00
E7110	Municipio Cocorote	"	541.134,00
E7111	Municipio Independencia	"	624.134,00
E7112	Municipio La Trinidad	"	359.090,00
E7113	Municipio Manuel Monge	"	356.410,00

E7114	Municipio Veroes	"	476.182,00
E7200	Estado Zulia	"	<u>29.058.776,00</u>
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	673.551,00
E7202	Municipio Baralt	"	1.041.161,00
E7203	Municipio Cabimas	"	1.707.104,00
E7204	Municipio Catatumbo	"	926.384,00
E7205	Municipio Colón	"	1.264.961,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	1.147.686,00
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	979.052,00
E7208	Municipio Lagunillas	"	1.519.714,00
E7209	Municipio Mara	"	1.590.974,00
E7210	Municipio Maracaibo	"	6.320.159,00
E7211	Municipio Miranda	"	1.056.961,00
E7212	Municipio Páez	"	958.581,00
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	1.399.999,00
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	1.041.021,00
E7215	Municipio Santa Rita	"	839.913,00
E7216	Municipio Sucre	"	892.061,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	889.617,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	820.182,00
E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	934.357,00
E7220	Municipio San Francisco	"	2.240.803,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	814.535,00
E7300	Estado Vargas	"	<u>5.755.050,00</u>
E7301	Municipio Vargas	"	5.755.050,00
E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	<u>2.405.475,60</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.





DARÍO VIVAS VELASCO
 Presidente de la Asamblea Nacional
IVÁN ZEPA GUERRERO
 Primer Vicepresidente
VÍCTOR CLARK BOSCAN
 Segunda Vicepresidenta

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F- 2174 de fecha 17 de noviembre 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional;

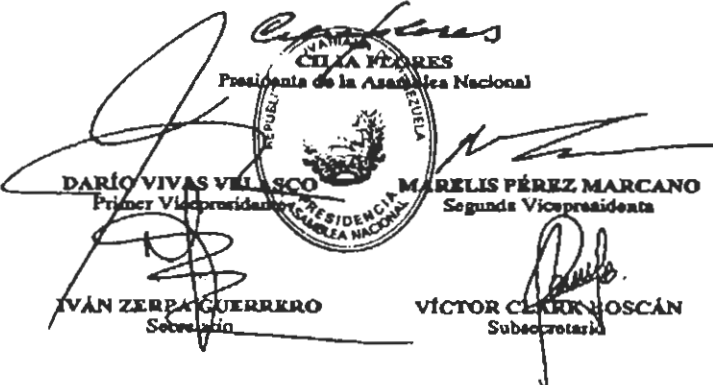
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad de UN MIL CUARENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.040.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA		Bs. 1.040.000.000,00
		=====
Proyecto:	599999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 1.040.000.000
Acción Específica:	599999005 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoelec)"	" 1.040.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	" 1.040.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 1.040.000.000
	A1291-Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoelec) -Para financiar la ejecución de proyectos de inversión en el Sector Eléctrico Nacional, prioritarios para asegurar la puesta en funcionamiento de 2.240 MW.	" 1.040.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


Cilia Flores, Presidenta de la Asamblea Nacional
Darío Vivas Velasco, Primer Vicepresidente
Marelis Pérez Marciano, Segunda Vicepresidenta
Iván Zepeda Guerrero, Secretario
Víctor Clark Roscán, Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el Oficio N° F- 2157 de fecha 16 de noviembre 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

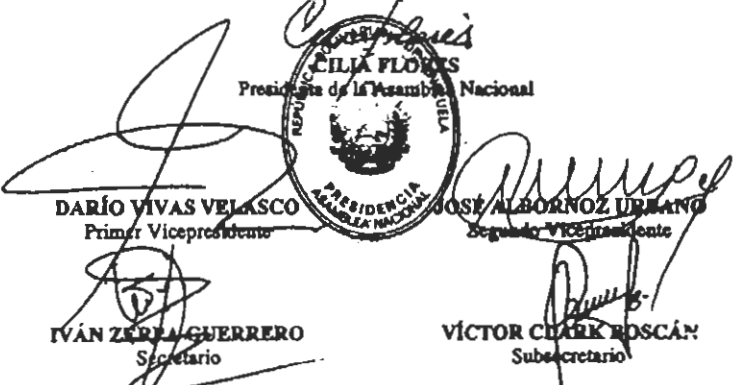
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 50.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs. 50.000.000,00
		=====
Proyecto:	619999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 50.000.000,00

Acción Específica:	619999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	" 50.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	" 50.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 50.000.000,00
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Restablecimiento del fondo de contingencia para la ejecución de obras de infraestructura en condiciones de emergencia a nivel nacional	" 50.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


Cilia Flores, Presidenta de la Asamblea Nacional
Darío Vivas Velasco, Primer Vicepresidente
José Albornoz Urbano, Segundo Vicepresidente
Iván Zepeda Guerrero, Secretario
Víctor Clark Roscán, Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.829 18 de noviembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 2° de la Ley Orgánica del Trabajo y 2° de su Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 29 del Reglamento General de la Ley de la Carrera Administrativa, y 25 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y su Reglamento, en Consejo de Ministros,

DECRETA

La siguiente,

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO N° 7.791 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LOS ORGANOS Y ENTES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, DEBERAN EROGAR CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS VIGENTES, A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010, LAS CANTIDADES

CORRESPONDIENTES AL PAGO DE LA BONIFICACIÓN DE FIN DE AÑO DE 2010.

Artículo 1º. Se modifica el artículo 4º, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º. La bonificación de fin de año aquí decretada será pagada a los beneficiarios a que se refieren los artículos 1, 2, y 3 de este Decreto, en dos (02) cuotas: una primera cuota equivalente a dos tercios a partir del 15 de noviembre de 2010, y la segunda cuota equivalente a un tercio será cancelada el 1º de diciembre 2010.

Por ningún concepto las máximas autoridades que integran la Administración Pública Nacional, podrán dictar actos o celebrar acuerdos mediante los cuales se ordene o autorice exceder la bonificación de fin de año establecida en este Decreto, ni pagar montos adicionales de ninguna clase que generen un aumento del mismo.

Se exceptúan de esta disposición aquellos trabajadores amparados por convenios colectivos de trabajo depositados con anterioridad a la publicación del presente Decreto y aquellos regidos por estatutos o planes especiales de personal, siempre que en los mismos se prevean lapsos de tiempo para efectuar los pagos que resulten mas favorables al trabajador, o una bonificación superior a la aquí establecida, la cual no podrá ser aumentada en ningún caso."

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro del Decreto N° 7.791 de fecha 04 de noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.550, de fecha 11 de noviembre 2010, con la reforma aquí acordada. y en el correspondiente texto único, sustitúyase, las firmas, fechas y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.829

18 de noviembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 2° de la Ley Orgánica del Trabajo y 2° de su Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 29 del Reglamento General de la Ley de la Carrera Administrativa, y 25 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y su Reglamento, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es interés del Ejecutivo Nacional, especialmente con motivo del fin de año, asegurar los niveles de bienestar y prosperidad de los trabajadores y trabajadoras que presten servicio en la Administración Pública Nacional, así como a sus jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas y a los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

DECRETA

Artículo 1º. Los órganos y entes que conforman la Administración Pública Nacional, deberán erogar con cargo a las partidas presupuestarias vigentes, a partir del 15 de noviembre de 2010, las cantidades correspondientes al pago de la bonificación de fin de año de 2010, en la forma siguiente:

1. Noventa (90) días de sueldo integral para los funcionarios y funcionarias en servicio activo para la fecha de publicación de este Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

A los efectos de este numeral, el cálculo de la bonificación se hará con base al sueldo integral devengado por el funcionario o funcionaria al 31 de octubre de 2010.

2. La cantidad que por concepto de bonificación de fin de año se haya reconocido en las respectivas convenciones colectivas de trabajo, a los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública Nacional, activos para la fecha de publicación del presente Decreto.

A los efectos de este numeral se entiende por salario, el monto devengado por el obrero u obrera al 31 de octubre de 2010, establecido por el tabulador vigente, salvo lo dispuesto en las respectivas convenciones colectivas de trabajo.

3. Noventa (90) días de sueldo a los jubilados y jubiladas, pensionadas y pensionados de la Administración Pública Nacional, calculados con base al monto de la pensión que se les haya asignado al 31 de octubre de 2010. En ningún caso la base de cálculo estipulada en este numeral podrá ser inferior a la cantidad de Mil Doscientos Veintitrés con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs.1.223,89).

Los funcionarios y funcionarias, trabajadores y trabajadoras a que se refieren los numerales 1 y 2 del presente artículo, que no hubiesen prestado servicio durante la totalidad del actual ejercicio fiscal, percibirán una bonificación proporcional al número de meses completos efectivamente laborados, siempre que hayan adquirido el derecho.

Artículo 2º. Al personal contratado bajo régimen laboral, se le cancelará una bonificación de fin de año equivalente a noventa (90) días de salario, proporcional al número de meses completos efectivamente laborados, calculados con base en el salario devengado al 31 de octubre de 2010.

Artículo 3º. A los Oficiales y Sub-Oficiales profesionales de Carrera, Tropas Profesional y Alistada de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Cadetes y Alumnos de los Institutos de Formación Profesional de Oficiales y Sub-Oficiales de Carrera, el equivalente a noventa (90) días de sueldo integral o ración, según corresponda.

Artículo 4º. La bonificación de fin de año aquí decretada será pagada a los beneficiarios a que se refieren los artículos 1, 2, y

3 de este Decreto, en dos (02) cuotas: una primera cuota equivalente a dos tercios a partir del 15 de noviembre de 2010, y la segunda cuota equivalente a un tercio será cancelada el 1º de diciembre 2010.

Por ningún concepto las máximas autoridades que integran la Administración Pública Nacional, podrán dictar actos o celebrar acuerdos mediante los cuales se ordene o autorice exceder la bonificación de fin de año establecida en este Decreto, ni pagar montos adicionales de ninguna clase que generen un aumento del mismo.

Se exceptúan de esta disposición aquellos trabajadores amparados por convenios colectivos de trabajo depositados con anterioridad a la publicación del presente Decreto y aquellos regidos por estatutos o planes especiales de personal, siempre que en los mismos se prevean lapsos de tiempo para efectuar los pagos que resulten mas favorables al trabajador, o una bonificación superior a la aquí establecida, la cual no podrá ser aumentada en ningún caso.

Artículo 5º. Las dudas que surjan en ocasión a la aplicación de este decreto serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 6º Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.830

18 de noviembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales, éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **séis millones Bolívares (Bs. 6.000.000)** al Presupuesto de Gastos del **Ministerio del Poder Popular para la Cultura**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA	Bs.	6.000.000
		=====
De los Proyecto:	460025000	"Formación Comunitaria Cultura en Curso"
		1.000.930

Acción Específica:	460025001	"Realización de Talleres Formativos en las Comunidades"	1.000.930
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	1.000.930
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.000.930
Proyecto:	460042000	"Red de Intelectuales y Artistas en Defensa de la Humanidad"	711.393
Acción Específica:	460042001	"Promoción y Divulgación del Pensamiento Crítico y de los Preceptos que Defiende la Red de Intelectuales y Artistas en Defensa de la Humanidad"	Bs. 711.393
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	711.393
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	422.984
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	4.679
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	33.794
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	8.999
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	92.632
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	17.070
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	60.667
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	70.568
Proyecto:	460043000	"Promoción de la Cultura Venezolana en el Exterior"	350.829
Acción Específica:	460043001	"Promoción de la Cultura Venezolana en el Exterior"	350.829
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	350.829
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	100.829
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	Bs. 150.000
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	100.000
Proyecto:	460045000	"Desarrollo Endógeno, Fortalecimiento y Organización para la Producción Cultural Comunitaria"	2.938.658
Acción Específica:	460045001	"Realización de Eventos sobre las Expresiones Creadoras en las Comunidades"	2.938.658
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	2.938.658
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.036.655
	01.99.00	"Otras retribuciones"	19.999
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	252.003
	04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	94.156
	04.27.00	"Bono Compensatorio de Transporte al Personal Contratado"	31.899
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	384.206
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	145.844
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	692.043
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	281.853
Proyecto:	460046000	"Valoración de las Destrezas Artesanales"	998.190
Acción Específica:	460046001	"Orientación a los Artesanos y Artesanas sobre la Promoción y	

la Distribución de sus Piezas
dentro del Modelo de
Producción Socialista" Bs. 998.190

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" 998.190
(Ingresos Ordinarios)

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	216.175
01.99.00	"Otras retribuciones"	-	999
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	-	268.897
04.26.00	"Bono compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	-	42.755
04.27.00	"Bono Compensatorio de Transporte al Personal Contratado"	-	20.399
05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	-	52.955
05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	-	36.532
07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	-	354.507
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	-	4.971

Para
Acción
Centralizada: 460002000 "Gestión Administrativa" 6.000.000

Acción Específica: 460002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" 6.000.000

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 6.000.000
(Ingresos Ordinarios)

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs.	6.000.000
	A0948-Instituto de los Artes Escénicas y Musicales	-	6.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Sub-Partidas

Genérica,

Específica y

Sub-Específica:

01.01.99

"Otras transferencias corrientes
internas al sector privado"

50.113

A LA:

Acción

Centralizada:

590003000

"Previsión y protección
social"

50.113

Acción Específica:

590003001

"Asignación y control de los
recursos para gastos de los
pensionados, pensionadas,
jubilados y jubiladas"

50.113

Partida:

4.07

Transferencias y donaciones
(Otras fuentes)

50.113

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específicas:

01.01.14

Aportes a caja de ahorro del
personal jubilado

45.238

01.01.16

Otras subvenciones socio-
económicas del personal
jubilado

4.875

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Decreto Nº 7.831

18 de noviembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales, éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el Numeral 4, del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **CINCUENTA MIL CIENTO TRECE BOLIVARES (Bs. 50.113,00)**, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA		Bs.	50.113
DE:			
Acción Centralizada:	590002000	"Gestión Administrativa"	50.113
Acción Específica:	590002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	50.113
Partida:	4.07	Transferencias y donaciones (Otras fuentes)	50.113

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.832

18 de noviembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales, éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, de fecha 18 de noviembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.383.630.500,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia		Bs.	1.383.630.500,00
Acción			
Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	" 1.383.630.500,00
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	" 1.383.630.500,00
Partida	4.07	Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)	" 1.383.630.500,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	Bs. 1.383.630.500,00
	05.01.01	Situado Estatal	" 1.106.904.400,00
	E5000	Distrito Capital	" 70.263.799,00
	E5100	Estado Amazonas	" 17.908.944,00
	E5200	Estado Anzoátegui	" 55.907.839,00
	E5300	Estado Apure	" 27.421.378,00
	E5400	Estado Aragua	" 60.571.804,00
	E5500	Estado Barinas	" 35.505.924,00
	E5600	Estado Bolívar	" 57.669.993,00
	E5700	Estado Carabobo	" 76.404.775,00
	E5800	Estado Cojedes	" 22.366.931,00

E5900	Estado Delta Amacuro	"	18.213.273,00
E6000	Estado Falcón	"	39.362.240,00
E6100	Estado Guárico	"	34.856.980,00
E6200	Estado Lara	"	64.591.853,00
E6300	Estado Mérida	"	37.668.637,00
E6400	Estado Miranda	"	94.441.709,00
E6500	Estado Monagas	"	38.335.716,00
E6600	Estado Nueva Esparta	"	26.276.804,00
E6700	Estado Portuguesa	"	38.515.707,00
E6800	Estado Sucre	"	39.526.725,00
E6900	Estado Táchira	"	47.116.578,00
E7000	Estado Trujillo	"	33.940.663,00
E7100	Estado Yaracuy	"	30.770.828,00
E7200	Estado Zulia	"	116.235.102,00
E7300	Estado Vargas	"	23.020.198,00
05.01.02	Situado Municipal	"	<u>276.726.100,00</u>
E5000	Distrito Capital	"	<u>15.809.355,00</u>
E5001	Municipio Libertador	"	15.809.355,00
E5100	Estado Amazonas	"	<u>4.477.236,00</u>
E5101	Municipio Atures	"	1.737.435,00
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	622.725,00
E5103	Municipio Atabapo	"	488.339,00
E5104	Municipio Autana	"	433.005,00
E5105	Municipio Guainía	"	334.278,00
E5106	Municipio Manapiare	"	484.238,00
E5107	Municipio Río Negro	"	377.216,00
E5200	Estado Anzoátegui	"	<u>13.976.960,00</u>
E5201	Municipio Anaco	"	905.659,00
E5202	Municipio Aragua	Bs.	495.602,00
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	2.344.616,00
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	477.129,00
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	361.624,00
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	390.500,00
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	426.894,00
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	776.258,00
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	675.692,00
E5210	Municipio Guanta	"	448.043,00
E5211	Municipio Independencia	"	541.958,00
E5212	Municipio Libertad	"	400.266,00
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	586.165,00
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	532.165,00
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	451.751,00
E5216	Municipio Píritu	"	423.338,00
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	1.189.305,00
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	1.475.411,00
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	343.424,00
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	361.528,00
E5221	Municipio Santa Ana	"	369.632,00
E5300	Estado Apure	"	<u>6.855.344,00</u>
E5301	Municipio Achaguas	"	982.594,00
E5302	Municipio Biruaca	"	843.021,00
E5303	Municipio Muñoz	"	693.183,00
E5304	Municipio Páez	"	1.308.099,00
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	758.867,00
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	667.863,00
E5307	Municipio San Fernando	"	1.601.717,00
E5400	Estado Aragua	"	<u>15.142.953,00</u>
E5401	Municipio Sucre	"	929.763,00
E5402	Municipio Bolívar	"	574.206,00
E5403	Municipio Camatagua	"	544.931,00
E5404	Municipio Girardot	"	2.382.040,00
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	537.493,00
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	1.136.202,00
E5407	Municipio Libertador	"	782.522,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	1.319.146,00
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	841.801,00
E5410	Municipio San Casimiro	"	551.935,00
E5411	Municipio San Sebastián	"	537.538,00
E5412	Municipio Santos Michelena	Bs.	607.077,00
E5413	Municipio Tovar	"	489.130,00
E5414	Municipio Urdaneta	"	696.184,00
E5415	Municipio Zamora	"	1.118.901,00
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	626.280,00
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	1.007.032,00
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	460.772,00

E5500	Estado Barinas	"	<u>8.876.480,00</u>
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	550.416,00
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	817.130,00
E5503	Municipio Arismendi	"	539.746,00
E5504	Municipio Barinas	"	2.206.285,00
E5505	Municipio Bolívar	"	624.167,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	490.362,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	685.453,00
E5508	Municipio Obispos	"	545.194,00
E5509	Municipio Pedraza	"	803.825,00
E5510	Municipio Rojas	"	600.138,00
E5511	Municipio Sosa	"	549.782,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	463.982,00
E5600	Estado Bolívar	"	<u>14.417.498,00</u>
E5601	Municipio Caroní	"	4.220.645,00
E5602	Municipio Cedeño	"	1.157.371,00
E5603	Municipio El Callao	"	714.691,00
E5604	Municipio Gran Sabana	"	854.480,00
E5605	Municipio Heres	"	2.235.799,00
E5606	Municipio Piar	"	1.138.467,00
E5607	Municipio Raúl Leoni	"	991.788,00
E5608	Municipio Roscio	"	722.954,00
E5609	Municipio Silfentes	"	851.063,00
E5610	Municipio Sucre	"	864.412,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chlen	"	665.828,00
E5700	Estado Carabobo	"	<u>19.101.194,00</u>
E5701	Municipio Bejuma	"	911.324,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	1.430.657,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	1.103.992,00
E5704	Municipio Guacara	"	1.396.894,00
E5705	Municipio Juan José Mora	"	992.825,00
E5706	Municipio Miranda	"	768.542,00
E5707	Municipio Montalbán	Bs.	739.547,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	1.534.010,00
E5709	Municipio San Joaquín	"	913.920,00
E5710	Municipio Valencia	"	4.266.685,00
E5711	Municipio Libertador	"	1.499.038,00
E5712	Municipio Los Guayos	"	1.318.464,00
E5713	Municipio Naguanagua	"	1.253.885,00
E5714	Municipio San Diego	"	971.411,00
E5800	Estado Cojedes	"	<u>5.591.732,00</u>
E5801	Municipio Anzoátegui	"	446.554,00
E5802	Municipio Falcón	"	1.152.978,00
E5803	Municipio Girardot	"	443.061,00
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	523.950,00
E5805	Municipio Ricaurte	"	411.551,00
E5806	Municipio San Carlos	"	1.214.841,00
E5807	Municipio Tinaco	"	592.827,00
E5808	Municipio Lima Blanco	"	366.816,00
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	439.154,00
E5900	Estado Delta Amacuro	"	<u>4.553.318,00</u>
E5901	Municipio Tucupita	"	1.917.069,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	1.058.304,00
E5903	Municipio Casacoma	"	948.489,00
E5904	Municipio Pedernales	"	629.456,00
E6000	Estado Falcón	"	<u>9.840.560,00</u>
E6001	Municipio Acosta	"	291.047,00
E6002	Municipio Bolívar	"	229.725,00
E6003	Municipio Buchivacoa	"	352.357,00
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	236.008,00
E6005	Municipio Carirubana	"	1.542.791,00
E6006	Municipio Colina	"	419.929,00
E6007	Municipio Dabajuro	"	310.535,00
E6008	Municipio Democracia	"	276.972,00
E6009	Municipio Falcón	"	474.603,00
E6010	Municipio Federación	"	358.548,00
E6011	Municipio Jacura	"	284.530,00
E6012	Municipio Unión	"	285.038,00
E6013	Municipio Los Taques	"	371.144,00
E6014	Municipio Mauroa	"	359.070,00
E6015	Municipio Miranda	"	1.350.510,00
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	309.277,00
E6017	Municipio Palmasola	"	224.277,00
E6018	Municipio Petit	Bs.	270.284,00
E6019	Municipio Píritu	"	253.427,00
E6020	Municipio San Francisco	"	243.039,00
E6021	Municipio Silva	"	374.262,00
E6022	Municipio Zamora	"	361.640,00
E6023	Municipio Sucre	"	219.871,00
E6024	Municipio Tocópero	"	207.312,00
E6025	Municipio Urumaco	"	234.364,00

E6100	Estado Guárico	8.716.745,00	E6512	Municipio Santa Bárbara	395.090,00
E6101	Municipio Camaguan	409.648,00	E6513	Municipio Uraoa	411.810,00
E6102	Municipio Chaguaramas	355.572,00	E6600	Estado Nueva Esparta	6.569.202,00
E6103	Municipio El Socorro	376.965,00	E6601	Municipio Antolín del Campo	472.188,00
E6104	Municipio Leonardo Infante	1.019.560,00	E6602	Municipio Arismendi	492.693,00
E6105	Municipio Las Mercedes	477.396,00	E6603	Municipio Díaz	749.475,00
E6106	Municipio Julián Mellado	448.433,00	E6604	Municipio García	694.884,00
E6107	Municipio Francisco de Miranda	1.182.245,00	E6605	Municipio Gómez	550.604,00
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	739.254,00	E6606	Municipio Maneiro	596.888,00
E6109	Municipio Ortiz	427.788,00	E6607	Municipio Marciano	523.755,00
E6110	Municipio José Félix Ribas	541.731,00	E6608	Municipio Mariño	1.002.821,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	1.005.491,00	E6609	Municipio Península de Macanao	533.567,00
E6112	Municipio Santa María de Ipire	361.289,00	E6610	Municipio Tubores	604.098,00
E6113	Municipio San José de Guaribe	327.904,00	E6611	Municipio Villalba	348.229,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza	622.431,00	E6700	Estado Portuguesa	9.628.927,00
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	421.038,00	E6701	Municipio Agua Blanca	428.461,00
E6200	Estado Lara	16.147.964,00	E6702	Municipio Araure	1.096.234,00
E6201	Municipio Andrés Bello	1.069.107,00	E6703	Municipio Esteller	586.144,00
E6202	Municipio Crespo	1.064.791,00	E6704	Municipio Guanare	1.446.729,00
E6203	Municipio Iribarren	5.528.375,00	E6705	Municipio Guanarito	615.290,00
E6204	Municipio Jiménez	1.288.601,00	E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	459.039,00
E6205	Municipio Morán	1.477.793,00	E6707	Municipio Ospino	627.353,00
E6206	Municipio Palavecino	1.520.039,00	E6708	Municipio Pérez	1.339.778,00
E6207	Municipio Simón Planas	1.004.963,00	E6709	Municipio Papelón	463.533,00
E6208	Municipio Torres	1.954.876,00	E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	464.926,00
E6209	Municipio Urdaneta	1.239.419,00	E6711	Municipio San Rafael de Onoto	411.714,00
E6300	Estado Mérida	2.417.159,00	E6712	Municipio Santa Rosalía	422.494,00
E6301	Municipio Alberto Adriani	935.004,00	E6713	Municipio Sucre	558.560,00
E6302	Municipio Andrés Bello	279.935,00	E6714	Municipio Turén	708.672,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	340.951,00	E6800	Estado Sucre	2.881.680,00
E6304	Municipio Aricagua	241.181,00	E6801	Municipio Andrés Bello	467.451,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	331.067,00	E6802	Municipio Andrés Mata	441.449,00
E6306	Municipio Campo Elías	776.536,00	E6803	Municipio Arismendi	611.265,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	373.052,00	E6804	Municipio Benítez	608.024,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	252.981,00	E6805	Municipio Bermúdez	1.136.987,00
E6309	Municipio Guaraque	262.019,00	E6806	Municipio Bolívar	429.300,00
E6310	Municipio Julio César Salas	280.246,00	E6807	Municipio Cajigal	429.821,00
E6311	Municipio Justo Briceño	242.187,00	E6808	Municipio Cruz Salmerón	529.096,00
E6312	Municipio Libertador	1.497.412,00	E6809	Municipio Libertador	353.311,00
E6313	Municipio Miranda	327.911,00	E6810	Municipio Mariño	440.599,00
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	337.941,00	E6811	Municipio Mejía	373.654,00
E6315	Municipio Padre Noguera	209.785,00	E6812	Municipio Montes	640.592,00
E6316	Municipio Pueblo Llano	254.349,00	E6813	Municipio Ribero	684.515,00
E6317	Municipio Rangai	304.670,00	E6814	Municipio Sucre	2.217.969,00
E6318	Municipio Rivas Dávila	297.305,00	E6815	Municipio Valdez	517.647,00
E6319	Municipio Santos Marquina	288.303,00	E6900	Estado Táchira	11.779.145,00
E6320	Municipio Sucre	532.079,00	E6901	Municipio Andrés Bello	294.203,00
E6321	Municipio Tovar	402.861,00	E6902	Municipio Ayacucho	517.119,00
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	409.110,00	E6903	Municipio Bolívar	500.724,00
E6323	Municipio Zea	240.274,00	E6904	Municipio Cárdenas	770.592,00
E6400	Estado Miranda	22.961.547,40	E6905	Municipio Córdoba	379.890,00
E6401	Municipio Acevedo	1.153.277,00	E6906	Municipio Fernández Feo	464.185,00
E6402	Municipio Andrés Bello	627.932,00	E6907	Municipio García de Hevia	497.914,00
E6403	Municipio Baruta	1.599.430,50	E6908	Municipio Guásmos	405.065,00
E6404	Municipio Brón	820.891,00	E6909	Municipio Independencia	386.582,00
E6405	Municipio Carrizal	729.086,00	E6910	Municipio Jáuregui	446.778,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	923.952,00	E6911	Municipio Junín	623.537,00
E6407	Municipio Buroz	643.947,00	E6912	Municipio Libertad	335.787,00
E6408	Municipio Chacao	711.012,60	E6913	Municipio Libertador	336.968,00
E6409	Municipio Guaicaipuro	1.776.349,00	E6914	Municipio Lobatera	247.246,00
E6410	Municipio El Hatillo	717.975,00	E6915	Municipio Michelena	289.489,00
E6411	Municipio Independencia	1.221.006,00	E6916	Municipio Panamericano	391.423,00
E6412	Municipio Lander	1.141.206,00	E6917	Municipio Pedro María Urefia	423.416,00
E6413	Municipio Los Salias	828.708,00	E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	289.011,00
E6414	Municipio Pérez	813.029,00	E6919	Municipio San Cristóbal	1.542.421,00
E6415	Municipio Paz Castillo	1.042.275,00	E6920	Municipio Seboruco	238.228,00
E6416	Municipio Pedro Gual	737.738,00	E6921	Municipio Sucre	244.046,00
E6417	Municipio Plaza	1.524.306,00	E6922	Municipio Uribante	368.465,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	696.567,00	E6923	Municipio José María Vargas	238.515,00
E6419	Municipio Sucre	2.811.507,30	E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	235.027,00
E6420	Municipio Urdaneta	1.088.335,00	E6925	Municipio Francisco de Miranda	217.072,00
E6421	Municipio Zamora	1.353.018,00	E6926	Municipio Rafael Urdaneta	225.216,00
E6500	Estado Monagas	2.583.929,00	E6927	Municipio Simón Rodríguez	196.504,00
E6501	Municipio Acosta	443.773,00	E6928	Municipio Torbes	442.559,00
E6502	Municipio Bolívar	592.140,00	E6929	Municipio San Judas Tadeo	231.163,00
E6503	Municipio Caripe	548.237,00	E7000	Estado Trujillo	8.485.163,00
E6504	Municipio Cedeño	559.461,00	E7001	Municipio Boconó	802.044,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	706.247,00	E7002	Municipio Candelaria	401.577,00
E6506	Municipio Libertador	639.451,00	E7003	Municipio Carache	422.701,00
E6507	Municipio Maturín	3.202.235,00	E7004	Municipio Esqueque	364.138,00
E6508	Municipio Piar	628.837,00			
E6509	Municipio Punceres	508.349,00			
E6510	Municipio Sotillo	497.410,00			
E6511	Municipio Aguasay	450.889,00			

E7005	Municipio Miranda	"	363.820,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	299.169,00
E7007	Municipio Motatán	"	303.151,00
E7008	Municipio Pampán	"	512.181,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	329.314,00
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	508.008,00
E7011	Municipio Sucre	"	386.466,00
E7012	Municipio Trujillo	"	544.245,00
E7013	Municipio Urdaneta	"	431.964,00
E7014	Municipio Valera	"	1.010.760,00
E7015	Municipio Andrés Bello	"	300.926,00
E7016	Municipio Bolívar	"	304.241,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	228.779,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	261.582,00
E7019	Municipio La Ceiba	"	348.386,00
E7020	Municipio Pampanito	"	361.711,00
E7100	Estado Yaracuy	"	<u>7.692.707,00</u>
E7101	Municipio Bolívar	"	518.086,00
E7102	Municipio Bruzual	"	729.495,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	375.740,00
E7104	Municipio Nirgua	"	764.325,00
E7105	Municipio Peña	"	881.080,00
E7106	Municipio San Felipe	"	919.793,00
E7107	Municipio Sucre	"	371.018,00
E7108	Municipio Urichiche	"	391.864,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	384.356,00
E7110	Municipio Cocorote	"	541.134,00
E7111	Municipio Independencia	"	624.134,00
E7112	Municipio La Trinidad	"	359.090,00
E7113	Municipio Manuel Monge	"	356.410,00
E7114	Municipio Verdes	"	476.182,00
E7200	Estado Zulia	"	<u>29.058.776,00</u>
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	673.551,00
E7202	Municipio Baralt	"	1.041.161,00
E7203	Municipio Cabimas	Bs.	1.707.104,00
E7204	Municipio Catatumbo	"	926.384,00
E7205	Municipio Colón	"	1.264.961,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	1.147.686,00
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	979.052,00
E7208	Municipio Lagunillas	"	1.519.714,00
E7209	Municipio Mara	"	1.590.974,00
E7210	Municipio Maracaibo	"	6.320.159,00
E7211	Municipio Miranda	"	1.056.961,00
E7212	Municipio Páez	"	958.581,00
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	1.399.999,00
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	1.041.021,00
E7215	Municipio Santa Rita	"	839.913,00
E7216	Municipio Sucre	"	892.061,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	889.617,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	820.182,00
E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	934.357,00
E7220	Municipio San Francisco	"	2.240.803,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	814.535,00
E7300	Estado Vargas	"	<u>5.755.050,00</u>
E7301	Municipio Vargas	"	5.755.050,00
E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	<u>2.405.475,60</u>

Artículo 2°. Los Ministros del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010.
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº 7.833

18 de noviembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales, éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 236, numeral 13 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 18 de Noviembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs.	
Proyecto:	619999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	50.000.000
Acción Específica:		619999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"
Partida:		4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"
		A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Restablecimiento del Fondo de Contingencia para la ejecución de obras de infraestructura en condiciones de emergencia a nivel nacional
			50.000.000
			50.000.000
			50.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado,
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.834

18 de noviembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales, éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 18 de noviembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL CUARENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.040.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica**, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA		Bs.	1.040.000.000
Proyecto:	599999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	1.040.000.000
Acción Específica:	599999005 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoelec)"	"	1.040.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	1.040.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.040.000.000
	A1291-Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoelec) -Para financiar la ejecución de proyectos de inversión en el Sector Eléctrico Nacional, prioritarios para asegurar la puesta en funcionamiento de 2.240 MW.	"	1.040.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.835

18 de noviembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales, éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Ordinal 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 18 de noviembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **Nueve Mil Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta Y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Y Un Bolívares Con 37/100 Céntimos (Bs. 9.097.377.641,37)**, a los presupuestos de gastos vigentes de los diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	
Acción Centralizada:			060001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"
Acción Específica:			060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"
Partida:			4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.703.429,00	
	01.99.00	"Otras retribuciones"	876.697,00	
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	765.824,00	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.161.477,00	
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	687.101,00	
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	286.617,00	
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	6.051,00	
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	1.000.000,00	
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.596.273,00	
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	1.755.954,00	
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	30.000.000,00	
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	5.023.937,00	
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	399.450,00	
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	14.000.000,00	
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	1.518.363,00	
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.406.871,00	
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	105.426,00	
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	44.979,00	
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	256.723,00	
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	167.838,00	

	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	10.006,00	
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	5.871,00	
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	9.856,00	
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	15.911.007,00	
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	11.000.000,00	
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	15.881.280,00	
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	9.705.183,00	
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	8.971.355,00	
Acción Centralizada:	060002000	"Gestión administrativa"	13.409.866,00	
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	8.375.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	8.375.000,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	2.375.000,00	
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	2.000.000,00	
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	1.000.000,00	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.000.000,00	
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos" (Ingresos Ordinarios)	5.034.866,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	5.034.866,00	
Acción Centralizada:	060003000	"Previsión y protección social"	36.445.281,00	
Acción Específica:	060003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	36.445.281,00	
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	36.445.281,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones"	500.000,00	
	01.01.02	"Jubilaciones"	7.000.000,00	
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	2.595.336,00	
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	18.220.216,00	
	01.01.15	"Aportes al seguro de hospitalización, cirugía y maternidad del personal jubilado"	1.265.775,00	
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	6.863.954,00	
Proyecto:	060012000	"Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional"	41.491.977,00	
Acción Específica:	060012004	"Avanzar en la conformación de las alianzas regionales para fundamentar el nuevo bloque de poder en América Latina y el Caribe; y su soberanía"	40.041.977,00	
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	40.041.977,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.014.153,00	
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	143.897,00	
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	128,00	
	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	25.000.000,00	
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	3.043,00	
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.881.636,00	

	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	-	9.999.120,00
Acción Específica:	060012006	"Apoyar la apertura de nuevas misiones en el exterior, así como los gastos de funcionamiento, así como los imprevistos de las ya existentes"	-	1.450.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	-	860.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	260.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	600.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	-	590.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	-	260.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	-	130.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	-	70.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	-	130.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA				885.214.009,41
Acción Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-	401.102.263,31
Acción Específica:	080001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	-	401.102.263,31
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	-	401.102.263,31
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.99.00	"Otras primas al personal militar"	-	80.000.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	-	5.000.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	-	5.000.000,00
	04.99.00	"Otros complementos al personal militar"	-	29.720.389,91
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	35.148.680,20
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	27.834.071,87
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	2.396.755,82
	05.09.00	"Aguinaldos al personal militar"	-	216.002.365,51
Acción Centralizada:	080002000	"Gestión Administrativa"	-	22.928.220,92
Acción Específica:	080002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	-	22.928.220,92
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" (Ingresos Ordinarios)	-	22.928.220,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	-	22.928.220,92
Acción Centralizada:	080006000	"Agregadurías Militares"	-	639.470,00
Acción Específica:	080006001	"Agregadurías Militares"	-	639.470,00
Partida:	4.06	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" (Ingresos Ordinarios)	-	639.470,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado"	-	639.470,00
Proyecto:	080025000	"Operaciones de Inteligencia para Preservar la Seguridad de la Nación"	-	14.000.000,00
Acción Específica:	080025001	"Desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia"	-	

		con el fin de evitar ataques que eventualmente pudieran ir en detrimento del poder legalmente constituido"	-	14.000.000,00
Partida:	4.06	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" (Ingresos Ordinarios)	-	14.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado"	-	14.000.000,00
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	446.544.055,18
Acción Específica:	089999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	-	446.544.055,18
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	-	446.544.055,18
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	-	446.544.055,18
	A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)	-	446.544.055,18
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN				2.947.326.329,00
Acción Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-	214.342.491,00
Acción Específica:	100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	-	214.342.491,00
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	-	214.342.491,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	-	35.762.305,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	141.042.631,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	37.537.555,00
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	-	787.970.762,00
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	-	787.970.762,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	-	787.970.762,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	-	31.199.998,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	-	417.192.078,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	-	22.091.045,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	-	317.487.641,00
Proyecto:	100056000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	-	1.945.013.076,00
Acción Específica:	100056001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2009-2010 de Educación Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	-	202.500.167,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	-	202.500.167,00

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"			
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	23.919.981,00			97.061.634,00 *
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	141.042.631,00			
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	37.537.555,00			
Acción Específica:				Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)			
	100056002	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2010-2011 de Educación Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	35.053.070,00			
	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	35.053.070,00			
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	24.748.376,00			
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	278.356,00			
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	10.026.338,00			
Acción Específica:				Acción Específica:			
	100056003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2009-2010 de Educación Primaria para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obreros; así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	"	935.628.748,00			
	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	935.628.748,00			
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	426.142.823,00			
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	57.344.862,00			
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	94.980.691,00			
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	282.085.262,00			
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	75.075.110,00			
Acción Específica:				Acción Específica:			
	100056004	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2010-2011 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	9.805.810,00			
	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	9.805.810,00			
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	3.130.610,00			
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	6.675.200,00			
Acción Específica:				Acción Específica:			
	100056005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2009-2010 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	354.311.280,00			
	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	354.311.280,00			
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	73.524.671,00			
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	42.679.695,00			
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	188.056.841,00			
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	50.050.073,00			
Acción Específica:				Acción Específica:			
	100056006	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2010-2011	"				
				de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"			
				Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)			
				Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:			
					01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	27.120.308,00
					01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	69.941.326,00
				Acción Específica:			
					100056007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2009-2010 de Educación Especial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	145.172.056,00
				Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)			
				Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:			
					01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	16.940.077,00
					01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	9.178.521,00
					05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	94.028.421,00
					05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	25.025.037,00
				Acción Específica:			
					100056008	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2010-2011 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	19.465.078,00
				Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)			
				Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:			
					01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	19.170.910,00
					01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	294.168,00
				Acción Específica:			
					100056009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2009-2010 de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	140.915.239,00
				Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)			
				Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:			
					01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	21.794.428,00
					01.99.00	"Otras retribuciones"	67.353,00
					05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	94.028.421,00
					05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	25.025.037,00
				Acción Específica:			
					100056010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2010-2011 de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	5.099.994,00
				Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)			
				Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:			
					01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.282.668,00
					01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	1.817.326,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

				340.323.244,00
--	--	--	--	----------------

Acción

Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		110.846.476,00
---------------	-----------	--	--	----------------

Acción

Específica:	170001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"		110.846.476,00
-------------	-----------	--	--	----------------

Partida:

	4.01	"Gastos de Personal"		110.846.476,00
--	------	----------------------	--	----------------

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"		10.540.481,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"		7.094.002,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"		210.163,00
	07.08.00	"Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Empleados"		48.572.028,00
	07.24.00	"Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Obreros"		34.441.427,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"		8.309.497,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"		1.678.878,00

Acción

Centralizada:	170002000	"Gestión Administrativa"		195.950.435,00
---------------	-----------	--------------------------	--	----------------

Acción

Específica:	170002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"		195.950.435,00
-------------	-----------	---	--	----------------

Partida:

	4.07	"Transferencias y Donaciones"		195.950.435,00
--	------	-------------------------------	--	----------------

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específicas:

	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"		187.152.659,00
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)		70.000.000,00
		- Gastos de Personal		70.000.000,00
	A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)		24.080.682,00
		- Gastos de Personal		24.080.682,00
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)		78.150.316,00
		- Gastos de Personal		78.150.316,00
	A0909	Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar		6.936.000,00
		- Gastos de Personal		6.936.000,00
	A0343	Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica		1.764.069,00
		- Gastos de Personal		1.764.069,00
	A1314	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)		4.376.119,00
		- Gastos de Personal		4.376.119,00
	A0107	Autoridad Única de Área Parque Nacional Archipiélago Los Roques		1.169.876,00
		- Gastos de Personal		1.169.876,00
	A0324	Fundación de Educación Ambiental		628.897,00
		- Gastos de Personal		628.897,00
	A0354	Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuarios		46.700,00
		- Gastos de Personal		46.700,00
	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"		8.797.776,00
	A0615	C.A. Hidrológica Pérez (HIDROPÁEZ)		2.698.417,00
		- Gastos de Personal		2.698.417,00
	A0616	C.A. Hidrológica de Los Llanos (HIDROLLANOS)		1.545.646,00
		- Gastos de Personal		1.545.646,00
	A0685	C.A. Hidrológica de La Cordillera Andina (HIDROANDES)		4.553.713,00
		- Gastos de Personal		4.553.713,00

Acción

Centralizada:	170003000	"Previsión y Protección Social"		33.526.333,00
---------------	-----------	---------------------------------	--	---------------

Acción

Específica:	170003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"		33.526.333,00
-------------	-----------	---	--	---------------

Partida:

	4.07	"Transferencias y Donaciones"		33.526.333,00
--	------	-------------------------------	--	---------------

Sub-Partidas

Genérica, Específica y Sub-Específicas:				
---	--	--	--	--

	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Pensionado"		1.381.126,00
	01.01.11	"Aportes al Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad del Personal Pensionado"		2.333.916,00
	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Jubilado"		3.856.602,00
	01.01.15	"Aportes al Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad del Personal Jubilado"		25.954.689,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

				3.235.710.288,60
--	--	--	--	------------------

Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		3.235.710.288,60
-----------	-----------	---	--	------------------

Acción

Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"		3.235.710.288,60
-------------	-----------	--	--	------------------

Partida:

	4.07	"Transferencias y Donaciones"		3.235.710.288,60
--	------	-------------------------------	--	------------------

		(Ingresos Ordinarios)		
--	--	-----------------------	--	--

Sub-Partidas:

Genérica Específica y Sub-Específica:				
---	--	--	--	--

	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"		3.235.710.288,60
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"		3.235.710.288,60
		- Pensiones		3.235.710.288,60

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

				246.358.400,25
--	--	--	--	----------------

Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"		41.781.548,00
-------------------------	-----------	--------------------------	--	---------------

Acción

Específica:	260002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"		41.781.548,00
-------------	-----------	---	--	---------------

Partida:

	4.07	"Transferencias y Donaciones"		41.781.548,00
--	------	-------------------------------	--	---------------

		(Ingresos Ordinarios)		
--	--	-----------------------	--	--

Sub-Partidas

Genérica, Específica y Sub-Específica:				
--	--	--	--	--

	01.03.05	"Transferencias Corrientes a Instituciones de Protección Social para Atender Beneficios de la Seguridad Social"		41.781.548,00
	A0054	Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (IPSOPOL)		41.781.548,00

Proyecto:	260061000	"Activación del Cuerpo de Policía Nacional (Fase II)"		26.349.637,23
-----------	-----------	---	--	---------------

Acción

Específica:	260061001	"Ejecutar Operativos Estratégicos de Seguridad Ciudadana"		26.349.637,23
-------------	-----------	---	--	---------------

Partida:

	4.01	"Gastos de Personal"		26.349.637,23
--	------	----------------------	--	---------------

		(Ingresos Ordinarios)		
--	--	-----------------------	--	--

Sub-Partidas

Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
---	--	--	--	--

	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"		5.546.793,00
--	----------	--	--	--------------

	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	2.286.807,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	"	1.454.487,00
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	"	464.059,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	"	84.093,00
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	"	54.106,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	14.183.608,23
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	"	2.275.684,00
Proyecto:	260064000	"Agilizar los Procesos de Investigación Penal"	"	160.619.276,67
Acción Específica:	260064001	"Realizar los Procesos de Investigación Científica, Criminalística y Forense que Contribuyan a la Sustanciación de las Actas Procesales en el Territorio Nacional"	"	160.619.276,67
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	160.619.276,67
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	9.785.456,16
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"	"	18.255.684,43
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	"	572.671,97
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	"	585.827,64
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	61.084.079,04
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	9.741.346,86
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	"	6.993.727,26
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	"	1.622.597,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	6.600.050,86
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	45.377.835,45
Proyecto:	260066000	"Aplicación de Líneas Estratégicas de Orden Institucional"	"	17.607.938,35
Acción Específica:	260066001	"Aplicar Acciones de Inteligencia y Contrainteligencia"	"	17.607.938,35
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	17.607.938,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	17.607.938,35
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS				
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	78.708.494,22
Acción Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	78.708.494,22
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	78.708.494,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	4.635.401,20
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	2.506.576,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	4.862.984,86
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"	"	1.997.496,00

02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	"	1.360.000,00
03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	"	16.400,00
03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	862.000,00
03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	"	319.082,00
03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	"	1.422.502,50
03.19.00	"Primas por Hijos de Obreros"	"	1.000.800,00
03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	"	1.200.324,00
03.98.00	"Otras Primas a Obreros"	"	38.000,00
04.05.00	"Complemento a Empleados por Gastos de Representación"	"	120,00
04.06.00	"Complemento a Empleados por Comisión de Servicios"	"	6.200,00
04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	"	9.621.225,00
04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	"	191.656,00
04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	"	78.623,00
04.17.00	"Complemento a Obreros por Gastos de Transporte"	"	235.405,00
04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"	"	6.046.950,00
04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	"	3.767.328,00
04.96.00	"Otros Complementos a Empleados"	"	1.018.733,96
04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"	"	195.520,00
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	2.561.548,00
05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	1.635.182,26
05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	"	616.050,00
05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	"	6.452.055,00
05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	"	47.678,00
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	"	1.382.916,94
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	405.707,32
06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	"	173.079,09
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	"	402.047,00
06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	"	1.087.640,17
06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	"	416.210,00
06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	"	416.989,12
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	"	494.201,00
07.01.00	"Capacitación y Adiestramiento a Empleados"	"	31.000,00
07.02.00	"Becas a Empleados"	"	291.120,00
07.03.00	"Ayudas por Matrimonio a Empleados"	"	1.300,00
07.04.00	"Ayudas por Nacimiento de Hijos a Empleados"	"	1.200,00
07.05.00	"Ayudas por Defunción a Empleados"	"	420,00
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	1.477.237,80
07.09.00	"Ayudas a Empleados para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	"	413.000,00
07.11.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar Para Hijos de Empleados"	"	26.000,00
07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado"	"	21.000,00
07.17.00	"Capacitación y Adiestramiento a Obreros"	"	19.000,00
07.18.00	"Becas a Obreros"	"	190.560,00
07.19.00	"Ayudas por Matrimonio de Obreros"	"	900,00
07.20.00	"Ayudas por Nacimiento de Hijos de Obreros"	"	2.200,00
07.21.00	"Ayudas por Defunción a Obreros"	"	210,00
07.22.00	"Ayudas para Medicinas, Gastos Médicos, Odontológicos y de Hospitalización a Obreros"	"	3.196,00

07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	-	1.291.612,03
07.25.00	"Ayudas a Obreros para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	-	682.000,00
07.26.00	"Dotación de Uniformes a Obreros"	-	4.265.000,00
07.27.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Obreros"	-	39.746,00
07.28.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Obrero"	-	106.000,00
07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	-	5.925.067,00
07.97.00	"Otras Subvenciones a Obreros"	-	4.000,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	-	3.110.176,99
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	-	2.733.818,98
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	-	535.258,00
96.01.00	"Otros Gastos del Personal Empleado"	-	28.000,00
97.01.00	"Otros Gastos del Personal Obrero"	-	34.840,00

Acción Centralizada: 340002000 **Gestión Administrativa** - **82.826.013,54**

Acción Específica: 340002001 **"Apoyo Institucional al Sector Público"** - **82.826.013,54**

Partida: 4.07 **"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)** - **82.826.013,54**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 **Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales** - **82.826.013,54**
 A0022 Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA) - **52.826.013,54**
 - Gastos de Personal - **52.826.013,54**
 A0935 Instituto Nacional de Tierras (INTI) - **30.000.000,00**
 - Gastos de Personal - **30.000.000,00**

Acción Centralizada: 340003000 **"Previsión y Protección Social"** - **31.291.505,78**

Acción Específica: 340003001 **Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados** - **31.291.505,78**

Partida: 4.07 **"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)** - **31.291.505,78**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.01 **"Pensiones"** - **1.829.584,29**
 01.01.02 **"Jubilaciones"** - **12.536.234,97**
 01.01.10 **"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Pensionado"** - **196.627,75**
 01.01.12 **"Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Pensionado"** - **3.815.950,00**
 01.01.13 **"Aguinaldos al Personal Jubilado"** - **297.506,00**
 01.01.14 **"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Jubilado"** - **2.381.037,77**
 01.01.16 **"Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Jubilado"** - **10.234.565,00**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA - **670.911.737,00**

Acción centralizada: 430001000 **"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"** - **694.100,00**

Acción Específica: 430001001 **"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"** - **694.100,00**

Partida: 4.01 **"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)** - **694.100,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.12.00 **Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado** - **414.100,00**
 07.28.00 **Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero** - **200.000,00**

08.03.00 **Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a personal contratado** - **80.000,00**

Acción centralizada: 430002000 **"Gestión administrativa"** - **632.356.627,00**

Acción Específica: 430002001 **"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"** - **235.000,00**

Partida: 4.11 **"Disminución de pasivos" (Ingresos Ordinarios)** - **235.000,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 11.04.00 **"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"** - **235.000,00**

Acción Específica: 430002003 **"Apoyo institucional al sector público"** - **632.121.627,00**

Partida: 4.07 **"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)** - **632.121.627,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 **"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"** - **341.791.312,00**

A0024 **Corporación Venezolana de Guayana (CVG)** - **319.699.998,00**

A0199 **Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)** - **22.091.314,00**

01.03.07 **"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"** - **290.330.315,00**

A0602 **C.V.G. Aluminio del Caroní, S.A (ALCASA)** - **54.609.216,00**

A1216 **C.V.G. Aluminio de Carabobo, S.A (ALUCASA)** - **15.416.915,00**

A0599 **C.V.G. BAUXILUM, C.A** - **54.408.443,00**

A1212 **C.V.G. Conductores de Aluminio del Caroní, C.A (CABELUM)** - **13.626.201,00**

A0631 **C.V.G. Carbones del Orinoco, C.A (CARBONORCA)** - **16.500.000,00**

A0628 **C.V.G. Ferrominera del Orinoco, C.A (FERROMINERA)** - **135.076.993,00**

A0627 **C.V.G. Técnica Minera, C.A (TECMIN)** - **692.547,00**

Acción centralizada: 430003000 **"Previsión y protección social"** - **213.053,00**

Acción Específica: 430003001 **"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"** - **213.053,00**

Partida: 4.07 **"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)** - **213.053,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.01 **"Pensiones"** - **100.000,00**
 01.01.02 **"Jubilaciones"** - **113.053,00**

Proyecto: 430035000 **"Fortalecer institucionalmente el bienestar social de todos los trabajadores del MPPIBAM"** - **5.921.000,00**

Acción Específica: 430035002 **"Mantener la aplicación de los beneficios legales"** - **5.921.000,00**

Partida: 4.01 **"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)** - **5.921.000,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.18.00 **Remuneraciones al personal contratado** - **100.000,00**
 04.08.00 **Bono compensatorio de alimentación a empleados** - **750.000,00**

	04.18.00	Bono compensatorio de alimentación a obreros	300.000,00
	04.26.00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado	350.000,00
	04.96.00	Otros complementos a empleados	3.881.000,00
	04.97.00	Otros complementos a obreros	540.000,00
Proyecto:	439999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	31.726.997,00
Acción Específica:	439999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Compañía Nacional de las Industrias Básicas, C.A (CONIBA)"	2.454.997,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	2.454.997,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	2.454.997,00
	A1229	Compañía Nacional de las Industrias Básicas, C.A (CONIBA)	2.454.997,00
Acción Específica:	439999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social Siderúrgica Nacional, C.A"	4.544.435,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	4.544.435,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	4.544.435,00
	A1232	Empresa de Producción Social Siderúrgica Nacional, C.A	4.544.435,00
Acción Específica:	439999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A"	3.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	3.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	3.500.000,00
	A1238	Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A	3.500.000,00
Acción Específica:	439999010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social de Pulpa y Papel, C.A (PULPACA)"	6.298.058,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	6.298.058,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	6.298.058,00
	A1234	Empresa de Producción Social de Pulpa y Papel, C.A (PULPACA)	6.298.058,00
Acción Específica:	439999011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social Servicios de Laminación del Aluminio, C.A (SERLACA)"	2.907.813,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	2.907.813,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	2.907.813,00

	A1230	Empresa de Producción Social Servicios de Laminación del Aluminio, C.A (SERLACA)	2.907.813,00
Acción Específica:	439999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social de Tubos sin Costura, C.A"	7.288.514,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	7.288.514,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	7.288.514,00
	A1231	Empresa de Producción Social de Tubos sin Costura, C.A	7.288.514,00
Acción Específica:	439999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Ferreas y Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A"	2.525.500,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	2.525.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	2.525.500,00
	A1242	Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Ferreas y Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A"	2.525.500,00
Acción Específica:	439999014	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Empresa de Producción Social Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A"	2.207.640,00
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	2.207.640,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	2.207.640,00
	A1243	Empresa de Producción Social Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A	2.207.640,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO			19.390.359,53
			=====
Acción Centralizada:	440001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	3.326.119,00
Acción Específica:	440001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	3.326.119,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	3.326.119,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.03.00	"Suplencias a Empleados"	5.830,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	501.934,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	1.122.920,00
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	88.323,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	2.875,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	2.035,00

	03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	"	73.819,00		06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	31.476,49	
	04.05.00	"Complemento a Empleados por Gastos de Representación"	"	33.000,00		06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	31.476,49	
	04.98.00	"Otros Complementos al Personal Contratado"	"	1.100.000,00		06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	59.078,87	
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	"	395.383,00		06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	19.692,96	
Acción Centralizada:	440002000	"Gestión Administrativa"	"	16.064.240,53		06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	13.128,64	
Acción Específica:	440002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	16.064.240,53		06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	13.128,64	
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	16.064.240,53		07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	3.000,00	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros "	"	16.064.240,53		07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	3.000,00	
	A1220	Venezolana de Turismo VENETUR, S.A	"	12.064.240,53		07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	157.382,43	
	A1517	Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A	"	4.000.000,00		07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	830.041,90	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA				140.226.658,72		07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	320.000,00	
				=====		07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	"	3.000,00	
Acción Centralizada:	460001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	19.752.672,16		07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	3.000,00	
Acción Específica:	460001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	19.752.672,16		07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	65.643,18	
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	19.752.672,16		07.24.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	"	230.645,35	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	529.828,37		07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	300.000,00	
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	85.176,74		07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	2.282.436,12	
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	266.694,44		08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	301.358,20	
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	7.783.741,39		08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	125.694,54	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	61.524,27		08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	126.242,78	
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	5.500,00		Acción Centralizada	460002000	"Gestión Administrativa"	"	58.617.385,60
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	915.200,00		Acción Específica:	460002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	58.617.385,60
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	15.920,00		Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	58.617.385,60
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	137.600,00		Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	58.427.029,64
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	110.400,00			A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	"	12.386.572,09
	04.05.00	"Complemento a empleados por gastos de representación"	"	2.400,00			A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	"	782.393,08
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	491.040,00			A0158	"Compañía Nacional de Teatro"	"	133.977,10
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	"	451.600,00			A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	"	192.057,65
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	91.080,00			A0301	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	"	59.589,60
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	110.400,00			A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	"	81.612,51
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	246.840,00			A0371	"Fundación Vicente Emilio Sojo"	"	53.687,84
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	260.400,00			A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	"	13.210.860,14
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.232.829,01			A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	"	1.522.128,69
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	524.608,09			A0374	"Fundación Librerías del Sur"	"	715.421,45
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	514.204,95			A0375	"Fundación Casa del Artista"	"	242.313,17
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	218.810,61			A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	"	255.358,79
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	412.890,64			A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	"	577.912,38
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	175.698,15			A0417	"Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)"	"	212.645,67
	06.01.00	"Aportes patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	141.644,18			A0424	"Fundación Museos Nacionales"	"	18.447.267,19
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	47.214,73			A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	"	452.728,61
							A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	"	324.313,38
							A0451	"Fundación Villa del Cine"	"	586.492,14
							A0452	"Fundación Misión Cultura"	"	1.103.661,50

	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	-	499.431,65
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films"	-	160.363,69
	A0459	"Fundación Red de Arte"	-	2.654.334,80
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	-	404.885,48
	A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	-	224.622,56
	A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	-	258.091,05
	A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	-	579.890,99
	A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	-	1.592.541,59
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	-	489.279,76
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	-	220.595,09
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	190.355,96
	A0838	"Montevilla Editores Latinoamericana, C.A."	-	190.355,96
Proyecto:	460042000	"Red de Intelectuales y Artistas en Defensa de la Humanidad"	-	40.936,59
Acción Específica:	460042001	"Promoción y Divulgación del Pensamiento Crítico y de los Preceptos que Defiende la Red de Intelectuales y Artistas en Defensa de la Humanidad"	-	40.936,59
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	-	40.936,59
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	3.332,44
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	14.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	5.280,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	-	5.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	6.683,74
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	2.844,15
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	1.962,46
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	1.633,80
Proyecto:	460043000	"Promoción de la Cultura Venezolana en el Exterior"	-	71.778,81
Acción Específica:	460043001	"Promoción de la Cultura Venezolana en el Exterior"	-	71.778,81
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	-	71.778,81
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	11.984,88
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	17.500,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	6.600,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	-	6.800,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	14.714,82
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	6.261,63
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	4.320,52
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	3.596,96

Proyecto:	460045000	"Desarrollo Fortalecimiento Organización Comunitaria"	Endógeno, y para la Cultural	-	272.135,72
Acción Específica:	460045001	"Realización de Eventos sobre las Expresiones Creadoras en las Comunidades"	-	-	272.135,72
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	-	-	272.135,72
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	-	24.041,68
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	-	84.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	-	31.680,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	-	-	37.600,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	-	48.285,98
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	-	20.547,23
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	-	14.177,59
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	-	11.803,24
Proyecto:	460046000	"Valoración de las Destrezas Artesanales"	-	-	129.958,08
Acción Específica:	460046001	"Orientación a los Artesanos y Artesanas sobre la Promoción y la Distribución de sus Piezas Dentro del Modelo de Producción Socialista"	-	-	129.958,08
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	-	-	129.958,08
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	-	7.314,64
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	-	45.500,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	-	17.160,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	-	-	19.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	-	20.769,80
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	-	8.838,21
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	-	6.098,37
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	-	5.077,06
Proyecto:	460047000	"Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País"	-	-	158.105,81
Acción Específica:	460047001	"Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País"	-	-	158.105,81
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	-	-	158.105,81
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	-	16.576,88
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	-	49.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	-	18.480,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	-	-	18.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	-	27.085,22
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	-	11.525,63
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	-	7.952,68

	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	9.485,40
Proyecto:	460051000	"Socialización, Masificación y Fortalecimiento de la Actividad Archivística Nacional y del Patrimonio Documental"	-	992.127,51
Acción Específica:	460051001	"Creación y Consolidación de la Red del Sistema Nacional de Archivo"	-	992.127,51
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	-	992.127,51
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	285.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	-	73.902,01
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	168.142,50
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	465.083,00
Proyecto:	460054000	"Consolidación de la Formación en la Modalidad de las Artes y Capacitación en el Trabajo Cultural Comunitario"	-	3.904.392,07
Acción Específica:	460054001	"Formación de Estudiantes en la Unidad Educativa Integral en Artes"	-	3.904.392,07
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	-	3.904.392,07
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	346.969,80
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	1.428.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	538.560,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	-	651.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	419.122,34
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	229.579,05
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	290.960,88
Proyecto:	460055000	"Fortalecimiento de los Gabinetes Estadales"	-	4.761.380,91
Acción Específica:	460055001	"Implementación de la Cultura en Curso hacia las Comunidades"	-	4.761.380,91
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	-	4.761.380,91
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	749.782,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	1.270.500,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	479.160,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	-	436.800,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	929.489,23
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	395.527,34
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	272.913,86
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	227.208,48
Proyecto:	460056000	"Fabrica de Medios"	-	858.819,85

Acción Específica:	460056003	"Producción y Distribución de Semanarios Culturales Impresos y Digitales"	-	858.819,85
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	-	858.819,85
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	110.734,16
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	248.500,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	93.720,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	-	92.800,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	159.435,09
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	67.844,72
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	46.812,86
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	38.973,02
Proyecto	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	50.666.965,61
Acción Específica:	469999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	-	10.850.959,87
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	-	10.850.959,87
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	10.850.959,87
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	-	10.850.959,87
Acción Específica:	469999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto del Patrimonio Cultural"	-	549.696,60
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	-	549.696,60
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	549.696,60
	A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	-	549.696,60
Acción Específica:	469999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Compañía Nacional de Teatro"	-	55.756,90
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	-	55.756,90
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	55.756,90
	A0158	"Compañía Nacional de Teatro"	-	55.756,90
Acción Específica:	469999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Música"	-	359.234,64
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	-	359.234,64
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	359.234,64

	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	"	359.234,64
Acción Específica:	469999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Biblioteca Ayacucho"	"	235.488,86
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	235.488,86
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	235.488,86
	A0301	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	"	235.488,86
Acción Específica:	469999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	"	337.274,66
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	337.274,66
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	337.274,66
	A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	"	337.274,66
Acción Específica:	469999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Vicente Emilio Sojo"	"	6.523,40
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	6.523,40
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.523,40
	A0371	"Fundación Vicente Emilio Sojo"	"	6.523,40
Acción Específica:	469999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Teatro Teresa Carreño"	"	13.569.078,96
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	13.569.078,96
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	13.569.078,96
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	"	13.569.078,96
Acción Específica:	469999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	"	1.978.523,21
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	1.978.523,21
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.978.523,21
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	"	1.978.523,21
Acción Específica:	469999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Librerías del Sur"	"	2.410.253,49

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	2.410.253,49
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.410.253,49
	A0374	"Fundación Librerías del Sur"	"	2.410.253,49
Acción Específica:	469999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa del Artista"	"	261.267,95
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	261.267,95
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	261.267,95
	A0375	"Fundación Casa del Artista"	"	261.267,95
Acción Específica:	469999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro de la Diversidad Cultural"	"	555.589,90
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	555.589,90
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	555.589,90
	A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	"	555.589,90
Acción Específica:	469999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cinemateca Nacional"	"	504.129,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	504.129,03
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	504.129,03
	A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	"	504.129,03
Acción Específica:	469999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)"	"	146.074,37
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	146.074,37
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	146.074,37
	A0417	"Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)"	"	146.074,37
Acción Específica:	469999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Museos Nacionales"	"	4.007.628,30
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	4.007.628,30
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.007.628,30
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	"	4.007.628,30
Acción Específica:	469999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente	"	

		Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura	"	600.795,43
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)"	"	600.795,43
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	600.795,43
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	"	600.795,43
Acción Específica:	469999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Danza"	"	1.288.031,07
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)"	"	1.288.031,07
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.288.031,07
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	"	1.288.031,07
Acción Específica:	469999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Villa del Cine"	"	1.168.729,05
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)"	"	1.168.729,05
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.168.729,05
	A0451	"Fundación Villa del Cine"	"	1.168.729,05
Acción Específica:	469999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Editorial El Perro y La Rana"	"	2.863.731,75
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)"	"	2.863.731,75
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.863.731,75
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	"	2.863.731,75
Acción Específica:	469999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films"	"	194.624,94
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)"	"	194.624,94
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	194.624,94
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films"	"	194.624,94
Acción Específica:	469999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Red de Arte"	"	2.385.738,92
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)"	"	2.385.738,92
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.385.738,92
	A0459	"Fundación Red de Arte"	"	2.385.738,92

Acción Específica:	469999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Imprenta de la Cultura"	"	2.434.272,27
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)"	"	2.434.272,27
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.434.272,27
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	"	2.434.272,27
Acción Específica:	469999023	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	"	192.878,83
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)"	"	192.878,83
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	192.878,83
	A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	"	192.878,83
Acción Específica:	469999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de la Historia"	"	365.938,34
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)"	"	365.938,34
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	365.938,34
	A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	"	365.938,34
Acción Específica:	469999025	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	"	183.046,52
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)"	"	183.046,52
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	183.046,52
	A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	"	183.046,52
Acción Específica:	469999026	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional del Libro (CNL)"	"	207.105,32
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)"	"	207.105,32
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	207.105,32
	A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	"	207.105,32
Acción Específica:	469999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Monteavila Editores Latinoamericana, C.A."	"	192.380,78
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Ingresos Ordinarios)"	"	192.380,78

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	192.380,78
	A0838	"Monteavila Editores Latinoamericana, C.A."	-	192.380,78
Acción Específica:	469999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	-	533.770,19
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	-	533.770,19
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	533.770,19
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	-	533.770,19
Acción Específica:	469999029	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	-	533.565,15
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	-	533.565,15
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	533.565,15
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	-	533.565,15
Acción Específica:	469999030	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Cultura"	-	1.694.876,91
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	-	1.694.876,91
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	1.694.876,91
	A0452	"Fundación Misión Cultura"	-	1.694.876,91
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			-	203.485.909,32
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-	45.360.020,92
Acción Específica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	-	45.360.020,92
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	-	45.360.020,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	-	6.387.698,05
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	-	3.001.504,61
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	-	2.919.890,89
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	-	1.198.269,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	31.852.658,37
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	-	155.916.358,14
Acción Específica:	540002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	-	155.916.358,14
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	-	155.916.358,14

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	-	155.916.358,14
	A0446	- Fundación Misión Barrio Adentro .- Gastos de personal	-	155.916.358,14
Acción Centralizada:	540003000	"Previsión y Protección Social"	-	2.209.530,26
Acción Específica:	540003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	-	2.209.530,26
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	-	2.209.530,26
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	-	2.209.530,26

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y los Ordenadores de Compromisos y Pagos señalados en el artículo 1, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
Despacho del Ministro
200° y 151°

RESOLUCIÓN

Nº 279

Fecha: 18 NOV. 2010

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 6.398 de fecha 9 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 9 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, Decreto Nº 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo Único: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, correspondiente al ejercicio fiscal año 2011, como se indica a continuación:

Código U.A.C	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00010	Oficina de Gestión Administrativa

Código U.A.D	UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres
00030	Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas
00042	Instituto Universitario de Policía Científica
00258	Escuela de Policía Región Central y de los Llanos
00259	Escuela de Policía Región Centro Occidental
00260	Escuela de Policía Región Guayana
00261	Escuela de Policía Región Los Andes
00262	Escuela de Policía Región Nor-Oriental e Insular
00263	Escuela de Policía Región Zulia
00338	Policía Metropolitana de Caracas
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00342	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía
00345	Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía
00346	Centro de Estudio Situacional de la Nación
00347	Cuerpo Técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre

Código U.A.D	UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS ORDENADORAS DE PAGO
00330	Oficina Nacional Admón.
00348	Servicio Bolivariano de Inteligencia y Prevención

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
Despacho del Ministro
200° y 151°

RESOLUCIÓN

Nº 280

Fecha: 18 NOV. 2010

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 6.398 de fecha 9 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 9 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, Decreto Nº 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo Único: Se designan los Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, a partir del 01/01/2011, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

Código Cuentadante	Unidad	Nombres y Apellidos	Nº Cédula Identidad
00010	Oficina de Gestión Administrativa	María Eliza Domínguez Velasco	06.643.388

Unidades Administradoras Desconcentradas

Código Cuentadante	Unidad	Nombres y Apellidos	Nº Cédula Identidad
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Luis Ernesto Díaz Curbelo	3.889.019
00030	Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios	Concepción Carrada Méndez	14.131.530
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminológicas	Wlmer Alfredo Flores Trost	8.786.807
00042	Instituto Universitario de Policía Científica	Ramón Enrique Méndez Dávila	9.199.673
00256	Escuela de Policía Región Central y de los Llanos	Orlén José Mejías Peracares	8.240.819
00259	Escuela de Policía Región Centro Occidental	José Rafael Marciano Albino	2.642.592
00260	Escuela de Policía Región Guayana	Rubén Darío Castro Piqueros	5.558.663
00261	Escuela de Policía Región Los Andes	Eduard Raúl Rodríguez Paredes	10.558.402
00262	Escuela de Policía Región Nor-Oriental e Insular	Luis Ramón Mangano Meza	4.297.194
00263	Escuela de Policía Región Zulia	Jesús Manuel Monjaive	9.986.588
00338	Policía Metropolitana de Caracas	Carlos Alberto Meza	6.157.975
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Luis Ramón Fernández D.	9.158.952
00342	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía	José Luis Ernesto Silva Ota	11.900.663
00345	Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía	Soreya B. El Achkar Gousoub	8.505.722
00346	Centro de Estudio Situacional de la Nación		
00347	Cuerpo Técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre	Valmore Orlén Torin Urdio	7.386.286

Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago

Código Cuentadante	Unidad	Nombres y Apellidos	Nº Cédula Identidad
00330	Oficina Nacional Antidrogas	Heitor Luis Reverol Torres	7.844.507
00348	Servicio Bolivariano de Rescate Nacional	Miguel Eduardo Rodríguez Torres	6.368.196

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RODRIGO EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores y Justicia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Nº 2.767

Caracas, 18 NOV 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano FROYLAN ORLANDO SILVEIRA ALBERTI, titular de la cédula de identidad Nº V- 18.588.169, como Director Adjunto a la Consultoría Jurídica de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 16 de noviembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

DESAROLD JORDANI
Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas-Oficina Nacional de Presupuesto-Número 134 - Caracas, 15 de noviembre de 2010. 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, numeral 3, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gasto corriente para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA, por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES (Bs. 671.624), (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de Noviembre de 2010 de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Cultura: Bs. 671.624

Proyecto: 460056000 "Fábrica de Medios" " 671.624

De las Acciones Específicas: 460056001 "Producción de Programas de Radio" " 304.992

Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" (Ingresos Ordinario) " 108.842

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	45.135
03.01.00	"Textiles"	"	4.622
04.03.00	"Caucos y tripas para vehículos"	"	4.000
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	282
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	164
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	Bs.	379
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	76
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	3.446
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	576
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	3.977
09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	21.571
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	6.614
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	2.000
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	2.000
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	14.000

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinario) " 196.157

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	"	15.000
04.03.00	"Agua"	"	1.000
04.04.00	"Teléfonos"	"	34.000
06.03.00	"Estacionamiento"	"	300
08.03.00	"Comisiones y gastos de adquisición de seguros"	"	2.000
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	10.857
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	12.000
11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	1.000
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	Bs.	120.000

Acción Específica: 460056002 "Producción de Micros, Largometrajes y Programas para Televisión" " 110.490

Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" (Ingresos Ordinario) " 73.580

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	13.140
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	2.000
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	1.920
06.08.00	"Productos plásticos"	"	6.000
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	2.000
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	5.000
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	14.400
09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	4.000
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	2.880
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	5.240
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	10.000
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	7.000

Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinario)	"	36.910
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	"	20.000
	04.02.00	"Gas"	"	100
	04.03.00	"Agua"	"	100
	08.03.00	"Comisiones y gastos de adquisición de seguros"	"	2.500
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	5.000
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	9.210
Acción Específica:	460056003	"Producción y Distribución de Seminarios Culturales Impresos y Digitales"	"	256.135
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Ingresos Ordinario)	"	32.972
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	1.440
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	200
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	132
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	1.920
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	Bs.	2.000
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	2.000
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	4.800
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	480
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	20.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinario)	"	223.163
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	5.000
	04.03.00	"Agua"	"	900
	04.04.00	"Teléfonos"	"	5.000
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	9.400
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	1.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	7.400
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	863
	08.03.00	"Comisiones y gastos de adquisición de seguros"	"	2.000
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	60.000
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	24.000
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	12.000
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	2.000
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y cultural"	"	93.600
A la Acción Específica:	460056002	"Producción de Micros, Largometrajes y Programas para Televisión"	Bs.	671.624
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Recursos Ordinarios)	"	671.624
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	de	671.624

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. FARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 135 - Caracas, 17 de Noviembre de 2010 200° y 151.°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCO BOLÍVARES (Bs. 488.005), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 17 de Noviembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Bs. **488.005**

Proyecto: 350119000 "Modernización de la Plataforma de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior" " **488.005**

DE LAS
Acción Específica: 350119001 "Adecuación del Centro de Datos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior" " **121.053**

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " **5.825**
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " **5.825**

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " **2.500**
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 10.03.00 "Servicio de procesamiento de datos" Bs. **9.500**

Partida: 4.04 "Activos reales" " **105.728**
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" " **38.918**
09.02.00 "Equipos de computación" " **66.810**

Acción Específica: 350119002 "Adopción de Tecnologías Libres en los servicios de información existentes en el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior" " **175.952**

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " **175.952**
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 10.03.00 "Servicio de procesamiento de datos" " **107.302**
10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento" " **68.650**

Acción Específica: 350119004 "Implantación de una solución de seguridad/detección de intrusos para la red de datos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior" " **110.000**

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " **35.000**
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 10.03.00 "Servicio de procesamiento de datos" Bs. **35.000**

Partida: 4.04 "Activos reales" " **75.000**
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" " **75.000**

Acción Específica: 350119005 "Implantación de un sistema de seguridad de televigilancia en las áreas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior" " **81.000**

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " **38.000**
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 03.03.00 "Paquetes y programas de computación" " **38.000**

Partida:	4.04	"Activos reales"	"	43.000
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	40.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	3.000
A LA Acción Específica:	350119003	"Ampliación del parque tecnológico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior"	"	488.005
Partida:	4.04	"Activos reales"	Bs.	488.005
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	174.250
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	313.755

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 136 - Caracas, 17 de noviembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN por la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 17 de noviembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN: Bs. 200.000

Proyecto: 360037000 "Producción del Programa Aló Presidente" " 200.000

Acción
Específica: 360037001 "Producción de 52 programas radiales y televisivos" " 200.000

De la
Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 200.000
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica
Específica y
Sub-Específica: 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" Bs. 200.000

A la
Partida: 4.04 "Activos reales" " 200.000
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica
Específica y
Sub-Específica: 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 200.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 137 - Caracas, 17 de noviembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 89.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 17 de noviembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas: Bs. 89.000

Proyecto: 600026000 "Fortalecimiento del sistema de administración financiera del Estado" " 89.000

De la
Acción Específica: 600026005 "Integración de los sistemas de la administración financiera del Estado" " 89.000

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 89.000
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" " 89.000

A la
Acción Específica: 600026001 "Revisar y ajustar los módulos de requisición, contrataciones y apoyo a la gestión administrativa del sistema de gestión administrativa Versión 1.0" " 89.000

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 89.000
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 89.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 138 - Caracas, 17 de noviembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON 84/100 CÉNTIMOS (Bs. 28.183,84), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 17 de noviembre de 2010 de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores: Bs. 28.183,84

Proyecto: 060012000 "Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional" " 28.183,84

Acción
Específica: 060012001 "Avanzar en el posicionamiento de la política exterior venezolana en el ámbito multilateral" " 28.183,84

DE LA
Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 28.183,84
Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específica: 01.02.00 "Alquileres de instalaciones culturales y recreativas" " 22.870,85

04.03.00 "Agua" " 2.600,00

07.01.00 "Publicidad y propaganda" " 2.712,99

A LA
Partida: 4.04 "Activos Reales" Bs. 28.183,84
Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipo de computación"	"	5.200,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	9.723,84
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	13.260,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 139 - Caracas, 17 de noviembre de 2010, 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre Acciones Específicas de un Mismo Proyecto, Mayor al 20%, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, por la cantidad de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000), autorizado por esta Oficina en fecha 17 de noviembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Proyecto: 610009000 "Apoyo a la Gestión del Ordenamiento Territorial y Ejecución de Obras de Infraestructura y Vialidad" Bs. 20.000

DE:

Acción Específica: 610009001 "Coordinación y Administración de Recursos Financieros para Imprevistos en las Direcciones Estadales del MTC" " 20.000

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 20.000
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de Computación" " 20.000

PARA:

Acción Específica: 610009003 "Aplicación de los Gastos de Personal, Materiales, Servicios y Activos Reales, Requeridos para la Gestión de Apoyo Administrativo de Obras de Vialidad, Transporte y Comunicaciones en la Dirección Estatal Anzoátegui" Bs. 20.000

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 20.000
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específica: 01.02.02 "Repuestos Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" " 20.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 140 - Caracas, 18 de noviembre de 2010, 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de la Sub-Partida Controlada "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros", del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, por la cantidad de TRES MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 3.027.500), autorizado por esta Oficina en fecha 18 de noviembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Bs. 3.027.500

DE:

Acción Centralizada: 610002000 "Gestión Administrativa" " 3.027.500

Acción Específica: 610002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" " 3.027.500

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 3.027.500
- Ingresos Ordinarios " 2.027.500
- Gestión Fiscal " 1.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 99.01.00 "Otros Activos Reales" " 3.027.500

PARA:

Acción Específica: 610002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 3.027.500

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 3.027.500
- Ingresos Ordinarios " 2.027.500
- Gestión Fiscal " 1.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.05 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros" " 3.027.500
A1265- Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA) " 3.027.500

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 141 - Caracas, 18 de Noviembre de 2010, 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre Acciones Específicas de un Mismo Proyecto, Mayor al 20%, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, por la cantidad de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000), autorizado por esta Oficina en fecha 18 de noviembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Proyecto: 610009000 "Apoyo a la Gestión del Ordenamiento Territorial y Ejecución de Obras de Infraestructura y Vialidad" Bs. 20.000

DE:

Acción
Específica: 610009001 "Coordinación y Administración de Recursos Financieros para Imprevistos en las Direcciones Estadales del MTC" " 20.000

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 20.000
 - Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genérica,

Específica y

Sub-Específica: 99.01.00 "Otros Activos Reales" " 20.000

PARA:

Acción
Específica: 610009005 "Aplicación de los Gastos de Personal, Materiales, Servicios y Activos Reales, Requeridos para la Gestión de Apoyo Administrativo de Obras de Vialidad, Transporte y Comunicaciones en la Dirección Estatal Aragua" Bs. 20.000

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 20.000
 - Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genérica,

Específicas y

Sub-Específica: 01.01.02 "Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" " 20.000

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



SNAT/2010

00069

Caracas, 18 NOV 2010

200ª y 151ª

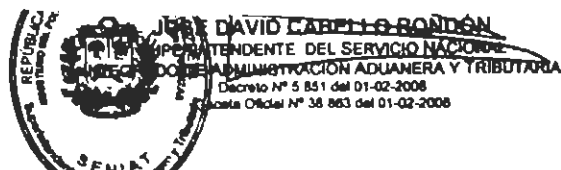
El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, a la ciudadana GRACIELA MAGDALENA AUGUST CALERO, titular de la cédula de identidad número V- 3.804.520, por tener 56 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 22 años y 10 meses en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Especialista Aduanero y Tributario, grado 19, con un sueldo promedio mensual de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 27/100 (Bs. 7.398,²⁷).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el 57,50% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 01/100 (Bs. 4.254,²¹), la cual se hará efectiva a partir del 01/12/2010.

Comuníquese y publíquese.



SNAT/2010

00070

Caracas, 18 NOV 2010

200ª y 151ª

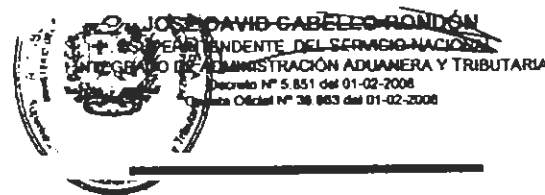
El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, al ciudadano HERNAN ISIDRO SANTAMARIA MOLLEJA, titular de la cédula de identidad número V- 3.972.258, por tener 56 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 26 años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Especialista Administrativo, grado 17, con un sueldo promedio mensual de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 27/100 (Bs. 6.377,²⁷).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el 65,00% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 22/100 (Bs. 4.145,²¹), la cual se hará efectiva a partir del 01/12/2010.

Comuníquese y publíquese.



SNAT/2010

00071

Caracas, 18 NOV 2010

200ª y 151ª

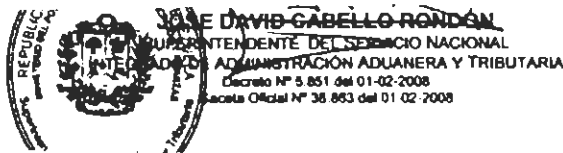
El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, al ciudadano ARNOLDO JOSE PEÑA, titular de la cédula de identidad número V- 5.588.338, por tener 50 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 27 años y 11 meses en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Profesional Aduanero y Tributario, grado 14, con un sueldo promedio mensual de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON 72/100 (Bs. 5.583,²³).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el 70,00% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS OCHO BOLÍVARES CON 60/100 (Bs. 3.908,²⁶), la cual se hará efectiva a partir del 01/12/2010.

Comuníquese y publíquese.





SNAT/2010 0072

Caracas, 18 NOV 2010

200° y 151°

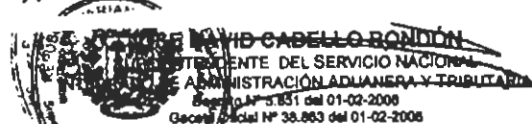
El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, a la ciudadana MARIA EUGENIA RUIZ CAMPOS, titular de la cédula de identidad número V-7.057.978, por tener 49 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 30 años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Profesional Aduanero y Tributario, grado 14, con un sueldo promedio mensual de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLIVARES CON 95/100 (Bs. 5.388,95).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el 75,00% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de CUATRO MIL CUARENTA Y UN BOLIVARES CON 71/100 (Bs. 4.041,71), la cual se hará efectiva a partir del 01/12/2010.

Comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 NOV 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 016192

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la Coronel MAGGIORY DEL CARMEN BOADA GARCÍA, C.I. N° 6.213.819, en su carácter de Directora General del Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), designada mediante Resolución N° 015163 de fecha 09 de septiembre de 2010, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como la prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre este ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el comité de

contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como, las normas, manuales instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T.).

3. Los Contratos de carácter financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, por un monto no mayor a TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T.).
4. Los pagos de nomina del personal civil o militar, que realicen actividades laborales en el Órgano Desconcentrado.
5. Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
6. El ingreso, nombramiento y remoción del personal civil conforme a su estructura orgánica.
7. La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas a su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.
ORHH/CBS/ N° 196 CARACAS, 15 NOV. 2010

AÑOS 200° Y 151°

RESOLUCIÓN

El Director General de la Oficina de Recursos Humanos, en uso de la Delegación de Competencia y Firma de los actos y documentos, conferidas en la Resolución DM/N° 045/2010 de fecha 09 de Julio del 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.462 de fecha 09 de Julio de 2010 en su Artículo 1 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre del 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo al Punto de Cuenta N° 242-09 de fecha 29 de Octubre del 2009, aprobado por su Despacho y de conformidad con los Artículos 5° y 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial al ciudadano CARRASCO ARACAS JOSE LUIS, titular de la cédula de identidad N° V-4.997.190, quien desempeñó el cargo de PROFESIONAL I, adscrito al Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria en el Estado Apure por tener 50 años de edad y haber prestado servicio durante veinte (20) años en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual de Dos Mil Novecientos Treinta y Un Bolívares Fuertes con Setenta y Sels Céntimos (BsF. 2.931,76). El monto de la Pensión de Jubilación Especial, se otorga con

un cincuenta por ciento (50%) del sueldo devengado por el referido ciudadano durante los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 8º y 9º de la mencionada Ley, lo cual equivale a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BsF. 1.465,88)** mensuales. El beneficio de la Jubilación Especial se hará efectivo a partir del primero (01) de septiembre del dos mil nueve (2009). Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

Comuníquese y publíquese.

RONALD J. RONDÓN

Director General de la Oficina de Recursos Humanos

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.
ORHH/CBS/ N° 197 - 11 CARACAS, 15 NOV. 2010

AÑOS 200º Y 151º

RESOLUCIÓN

El Director General de la Oficina de Recursos Humanos, en uso de la Delegación de Competencia y Firma de los actos y documentos, conferidas en la Resolución DM/Nº 045/2010 de fecha 09 de Julio del 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.462 de fecha 09 de Julio de 2010 en su Artículo 1 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre del 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo al Punto de Cuenta Nº 242-09 de fecha 29 de Octubre de 2009, aprobado por su Despacho y de conformidad con los Artículos 5º y 6º de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial al ciudadano **NARANJO ROMÁN RAFAEL EDUARDO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-2.522.831**, quien desempeñó el cargo de **PROFESIONAL III**, adscrito al Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria en el Estado Guárico, por tener 55 años de edad y haber prestado servicio durante veintinueve (29) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual de Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Bolívars Fuertes con Veinticinco Céntimos (BsF. 3.584,25). El monto de la Pensión de Jubilación Especial, se otorga con un **setenta y dos con cincuenta por ciento (72,50%)** del sueldo devengado por el referido ciudadano durante los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 8º y 9º de la mencionada Ley, lo cual equivale a la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BsF. 2.598,58)** mensuales. El beneficio de la Jubilación Especial se hará efectivo a partir del primero (01) de septiembre del dos mil nueve (2009). Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

Comuníquese y publíquese.

RONALD J. RONDÓN

Director General de la Oficina de Recursos Humanos

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.
ORHH/CBS/ N° 198 - 11 CARACAS, 15 NOV. 2010

AÑOS 200º Y 151º

RESOLUCIÓN

El Director General de la Oficina de Recursos Humanos, en uso de la Delegación de Competencia y Firma de los actos y documentos, conferidas en la Resolución DM/Nº 045/2010 de fecha 09 de Julio del 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.462 de fecha 09 de Julio de 2010 en su Artículo 1 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo

10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre del 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo al Punto de Cuenta Nº 242-09 de fecha 29 de Octubre de 2009, aprobado por su Despacho y de conformidad con los Artículos 5º y 6º de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial al ciudadano **OCANTO SILVA EDDIE AGUSTIN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.193.471**, quien desempeñó el cargo de **PROFESIONAL I**, adscrito al Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria en el Estado Lara, por tener 53 años de edad y haber prestado servicio durante veintiocho (28) años, un (01) mes y quince (15) días en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual de Tres Mil Doscientos Cincuenta y Seis Bolívars Fuertes con Setenta y Dos Céntimos (Bs F. 3.256,72). El monto de la Pensión de Jubilación Especial, se otorga con un **setenta por ciento (70%)** del sueldo devengado por el referido ciudadano durante los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 8º y 9º de la mencionada Ley, lo cual equivale a la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA CÉNTIMOS (BsF. 2.279,70)** mensuales. El beneficio de la Jubilación Especial se hará efectivo a partir del primero (01) de septiembre del dos mil nueve (2009). Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

Comuníquese y publíquese.

RONALD J. RONDÓN

Director General de la Oficina de Recursos Humanos

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.
ORHH/CBS/ N° 199 - 11 CARACAS, 15 NOV. 2010

AÑOS 200º Y 151º

RESOLUCIÓN

El Director General de la Oficina de Recursos Humanos, en uso de la Delegación de Competencia y Firma de los actos y documentos, conferidas en la Resolución DM/Nº 045/2010 de fecha 09 de Julio del 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.462 de fecha 09 de Julio de 2010 en su Artículo 1 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre del 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo al Punto de Cuenta Nº 242-09 de fecha 29 de Octubre del 2009, aprobado por su Despacho y de conformidad con los Artículos 5º y 6º de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial al ciudadano **MOROS PUENTES ALVARO ERNESTO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.630.171**, quien desempeñó el cargo de **PROFESIONAL I**, adscrito al Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria en el Estado Táchira, por tener 55 años de edad y haber prestado servicio durante veintinueve (29) años y veintiocho (28) días en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual de Tres Mil Cuatrocientos Un Bolívar Fuerte con Setenta y Siete Céntimos (BsF. 3.401,77). El monto de la Pensión de Jubilación Especial, se otorga con un **setenta y dos con cincuenta por ciento (72,50%)** del sueldo devengado por el referido ciudadano durante los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 8º y 9º de la mencionada Ley, lo cual equivale a la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (BsF. 2.466,28)** mensuales. El beneficio de la Jubilación Especial se hará efectivo a partir del primero (01) de septiembre del dos mil nueve (2009).

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

Comuníquese y publíquese.

RONALD J. RONDÓN H.

Director General de la Oficina de Recursos Humanos

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

ORHH/CBS/ N° 200 CARACAS, 15 NOV. 2010

AÑOS 200° Y 151°

RESOLUCIÓN

El Director General de la Oficina de Recursos Humanos, en uso de la Delegación de Competencia y Firma de los actos y documentos, conferidas en la Resolución DM/N° 045/2010 de fecha 09 de Julio del 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.462 de fecha 09 de Julio de 2010 en su Artículo 1 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre del 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo al Punto de Cuenta N° 242-09 de fecha 29 de Octubre de 2009, aprobado por su Despacho y de conformidad con los Artículos 5° y 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana **MARISELA RUIZ DE PABLOS** titular de la cédula de identidad N° V-5.007.622, quien desempeñó el cargo de **PROFESIONAL I**, adscrita al Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria en el Estado Táchira, por tener 53 años de edad y haber prestado servicio durante dieciocho (18) años, nueve (09) meses y catorce (14) días en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual de Dos mil Novecientos Cuarenta y Ocho Bolívares Fuertes con Sesenta y Cinco Céntimos (BsF. 2.948,65). El monto de la Pensión de Jubilación Especial, se otorga con un **cuarenta y siete con cincuenta por ciento (47,50%)** del sueldo devengado por el referido ciudadano durante los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 8° y 9° de la mencionada Ley, lo cual equivale a la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (BsF. 1.400,61)** mensuales. El beneficio de la Jubilación Especial se hará efectivo a partir del primero (01) de septiembre del dos mil nueve (2009). Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

Comuníquese y publíquese.

RONALD J. RONDÓN H.

Director General de la Oficina de Recursos Humanos

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

ORHH/CBS/ N° 201 CARACAS, 15 NOV. 2010

AÑOS 200° Y 151°

RESOLUCIÓN

El Director General de la Oficina de Recursos Humanos, en uso de la Delegación de Competencia y Firma de los actos y documentos, conferidas en la Resolución DM/N° 045/2010 de fecha 09 de Julio del 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.462 de fecha 09 de Julio de 2010 en su Artículo 1 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre del 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo al Punto de Cuenta N° 242-09 de fecha 29 de Octubre de 2009, aprobado por su Despacho y de conformidad con los Artículos 5° y 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial al ciudadano **EDGAR ANTONIO MONTOYA AGUDELO** titular de la cédula de identidad N° V-5.031.940, quien desempeñó el cargo de **PROFESIONAL I**, adscrito al Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria en el Estado Táchira, por tener 52 años de edad y haber prestado servicio durante veinte (20) años, once (11) meses y veintinueve (29) días en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual de Dos mil Novecientos Cincuenta y Nueve Bolívares Fuertes con Cuarenta y Tres Céntimos (BsF. 2.959,43). El monto de la Pensión de Jubilación Especial, se otorga con un **cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52,50%)** del sueldo devengado por el referido ciudadano durante los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 8° y 9° de la mencionada Ley, lo cual equivale a la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA CÉNTIMOS (BsF. 1.553,70)** mensuales. El beneficio de la Jubilación Especial se hará efectivo a partir del primero (01) de septiembre del dos mil nueve (2009). Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

Comuníquese y publíquese.

RONALD J. RONDÓN H.

Director General de la Oficina de Recursos Humanos

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

ORHH/CBS/ N° 202 CARACAS, 15 NOV. 2010

AÑOS 200° Y 151°

RESOLUCIÓN

El Director General de la Oficina de Recursos Humanos, en uso de la Delegación de Competencia y Firma de los actos y documentos, conferidas en la Resolución DM/N° 045/2010 de fecha 09 de Julio del 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.462 de fecha 09 de Julio de 2010 en su Artículo 1 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre del 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo al Punto de Cuenta N° 242-09 de fecha 29 de Octubre de 2009, aprobado por su Despacho y de conformidad con los Artículos 5° y 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial al ciudadano **REYES SÁNCHEZ MARCOS ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.208.597, quien desempeñó el cargo de **PROFESIONAL I**, adscrito al Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria en el Estado Cojedes, por tener 50 años de edad y haber prestado servicio durante dieciocho (18) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual de Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Bolívares Fuertes con Noventa y Siete Céntimos (BsF. 2.855,97). El monto de la Pensión de Jubilación Especial, se otorga con un **cuarenta y siete con cincuenta por ciento (47,50%)** del sueldo devengado por el referido ciudadano durante los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 8° y 9° de la mencionada Ley, lo cual equivale a la cantidad de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BsF. 1.356,58)** mensuales. El beneficio de la Jubilación Especial se hará efectivo a partir del primero (01) de septiembre del dos mil nueve (2009). Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

Comuníquese y publíquese.

RONALD J. RONDÓN H.

Director General de la Oficina de Recursos Humanos

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

ORHH/CBS/ Nº 203 - CARACAS, 15 NOV. 2010

AÑOS 200° Y 151°

RESOLUCIÓN

El Director General de la Oficina de Recursos Humanos, en uso de la Delegación de Competencia y Firma de los actos y documentos, conferidas en la Resolución DM/Nº 045/2010 de fecha 09 de Julio del 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.462 de fecha 09 de Julio de 2010 en su Artículo 1 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre del 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo al Punto de Cuenta Nº 242-09 de fecha 29 de Octubre de 2010, aprobado por su Despacho y de conformidad con los Artículos 5º y 6º de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial al ciudadano **MOLINA GARI FREDDY LEONARDO**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-5.282.632**, quien desempeñó el cargo de **PROFESIONAL II**, adscrito al Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria en el Estado Barinas, por tener 49 años de edad y haber prestado servicio durante dieciocho (18) años y nueve (09) meses en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual de Tres Mil Setenta y Nueve Bolívars Fuertes con cero Céntimos (BsF. 3.079,00). El monto de la Pensión de Jubilación Especial, se otorga con un **cuarenta y siete con cincuenta por ciento (47,50%)** del sueldo devengado por el referido ciudadano durante los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 8º y 9º de la mencionada Ley, lo cual equivale a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (BsF. 1.462,53)** mensuales. El beneficio de la Jubilación Especial se hará efectivo a partir del primero (01) de septiembre del dos mil nueve (2009). Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

Comuníquese y publíquese.

RONALD J. RONDÓN H.

Director General de la Oficina de Recursos Humanos

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

ORHH/CBS/ Nº 204 - CARACAS, 15 NOV. 2010

AÑOS 200° Y 151°

RESOLUCIÓN

El Director General de la Oficina de Recursos Humanos, en uso de la Delegación de Competencia y Firma de los actos y documentos, conferidas en la Resolución DM/Nº 045/2010 de fecha 09 de Julio del 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.462 de fecha 09 de Julio de 2010 en su Artículo 1 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre del 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo al Punto de Cuenta Nº 242-09 de fecha 29 de Octubre de 2009, aprobado por su Despacho y de conformidad con los Artículos 5º y 6º de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y

Pensiones de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana **VELARDE MATA INOLENE DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad NºV-7.726.811, quien desempeñó el cargo de **PROFESIONAL I**, adscrita al Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria en el Estado Zulia, por tener 49 años de edad y haber prestado servicio durante veintidós (21) años, once (11) meses y veintinueve (29) días en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual de Dos Mil Novecientos Noventa y Seis Bolívars Fuertes con Doce Céntimos (BsF. 2.996,12). El monto de la Pensión de Jubilación Especial, se otorga con un **cincuenta y cinco por ciento (55%)** del sueldo devengado por el referido ciudadano durante los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 8º y 9º de la mencionada Ley, lo cual equivale a la cantidad de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BsF. 1.647,86)** mensuales. El beneficio de la Jubilación Especial se hará efectivo a partir del primero (01) de septiembre del dos mil nueve (2009). Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

Comuníquese y publíquese.

RONALD J. RONDÓN H.

Director General de la Oficina de Recursos Humanos

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

ORHH/CBS/ Nº 205 - CARACAS, 15 NOV. 2010

AÑOS 200° Y 151°

RESOLUCIÓN

El Director General de la Oficina de Recursos Humanos, en uso de la Delegación de Competencia y Firma de los actos y documentos, conferidas en la Resolución DM/Nº 045/2010 de fecha 09 de Julio del 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.462 de fecha 09 de Julio de 2010 en su Artículo 1 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre del 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo al Punto de Cuenta Nº 242-09 de fecha 29 de Octubre de 2009, aprobado por su Despacho y de conformidad con los Artículos 5º y 6º de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial a la ciudadana **NAVARRO RIVERO ELENA DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad NºV-7.553.492, quien desempeñó el cargo de **BACHILLER I**, adscrita al Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria en el Estado Yaracuy, por tener 49 años de edad y haber prestado servicio durante veintiocho (28) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual de Dos Mil Trescientos Treinta Bolívars Fuertes con Setenta y Siete Céntimos (BsF. 2.330,77). El monto de la Pensión de Jubilación Especial, se otorga con un **setenta y dos con cincuenta por ciento (72,50%)** del sueldo devengado por la referida ciudadana durante los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 8º y 9º de la mencionada Ley, lo cual equivale a la cantidad de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (BsF. 1.689,81)** mensuales. El beneficio de la Jubilación Especial se hará efectivo a partir del primero (01) de septiembre del dos mil nueve (2009). Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

Comuníquese y publíquese.

RONALD J. RONDÓN H.

Director General de la Oficina de Recursos Humanos

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 204

18 DE NOV.

DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como los artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción; de conformidad con el Decreto Presidencial N° 6201 de fecha 01 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976 de fecha 18 de julio de 2008, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ROBERT DIONICIO RODRÍGUEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.787.077, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Administrador del Hospital "J. M. de los Ríos"**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital, dependencia administrativa adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **ROBERT DIONICIO RODRÍGUEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.787.077, en su carácter de **Administrador del Hospital "J. M. de los Ríos"**, para que actúe como **cuentadante**.

Artículo 3. El ciudadano **ROBERT DIONICIO RODRÍGUEZ GARCÍA**, antes identificado, en su carácter de **Administrador del Hospital "J. M. de los Ríos"**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **ROBERT DIONICIO RODRÍGUEZ GARCÍA**, antes identificado, en su carácter de **Administrador del Hospital "J. M. de los Ríos"**, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

IVARIANA

Notifíquese y Publíquese.

EUGENIA BADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INDUSTRIAS INTERMEDIAS
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 59

CARACAS, 29 DE OCTUBRE DE 2010.

200° Y 151°

De acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) publicado en Gaceta Oficial N° 5.398 Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 1.999, en sus artículos 1, 11 y 17, en concordancia con el Artículo 3 numeral 1 y Artículo 11 del Reglamento sobre Concesión de los Servicios de Correos y en concatenación con los Artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad en materia Postal y Telegráfica es ejercida por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela mediante su Directorio. Así mismo, mediante actos formales la Presidencia ejecuta en los términos establecidos en el artículo 17, numeral d sus actividades, específicamente la delegación, previa autorización del Directorio, de la ejecución y firma de determinados actos en funcionarios bajo su dependencia.

CONSIDERANDO

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se solicitó y aprobó por el Directorio de IPOSTEL mediante Punto de Cuenta N° 01, Agenda 10/2010 de fecha 29-12-2010, su autorización para efectuar la delegación de ejecución y firma de los actos que de seguida se indican en la ciudadana **ANA OLIVA HIGUERA GONZÁLEZ**, titular de la C.I. N° 9.229.946, designada para ocupar el cargo de Directora de Recursos Humanos del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, según Providencia Administrativa N° 31 de fecha 19 de julio de 2010.

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en la ciudadana **ANA OLIVA HIGUERA GONZÁLEZ**, titular de la C.I. N° 9.229.946, Directora de Recursos Humanos, la ejecución y firma de los siguientes actos:

- Suscripción de los contratos de personal de Instituto, de naturaleza laboral y civil, así como todas las Actas y demás Documentos evacuados con ocasión de la tramitación de la solicitud de ingreso del personal arriba indicado.
- Los demás actos inherentes al desempeño del cargo que ostenta según Providencia Administrativa N° 31 de fecha 19 de julio de 2010.

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia con todo su rigor y en los términos aquí expuestos a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Decreto Nro. 7.490 de fecha 17-06-2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 39.449 de fecha 18-06-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INDUSTRIAS INTERMEDIAS
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 58

CARACAS, 29 DE OCTUBRE DE 2010.

200° Y 151°

De acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.398 de fecha 26 de octubre de 1.999 en sus artículos 1, 11 y 17, en concatenación con los Artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y en concordancia con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en sus artículos 2, 30 y 59.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela debe cumplir con los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa y eficacia por los cuales se rige la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos prevé que los entes deben expedir copias certificadas de aquellos documentos solicitados por los interesados en los cuales tengan éstos interés.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se solicitó y aprobó por el Directorio de IPOSTEL mediante Punto de Cuenta N° 03, Agenda 10/2010 de fecha 29-10-2010 autorizar a la Presidencia para efectuar la delegación de ejecución y firma de los actos que de seguida se indican en el ciudadano **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PEREIRA**, titular de la C.I. N° 14.644.179, designado para ocupar el cargo de Director de Consultoría Jurídica del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, según Providencia Administrativa N° 22 de fecha 25 de junio de 2010.

Artículo 1: Delegar en el ciudadano **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PEREIRA**, titular de la C.I. N° 14.644.179, designado para ocupar el cargo de Director de Consultoría Jurídica del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, según Providencia Administrativa N° 22 de fecha 25 de junio de 2010, la firma de las certificaciones de copias de los documentos, expedientes y demás instrumentos que emanen de su Dirección y los demás instrumentos que sean inherentes al ejercicio de sus funciones.

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia con todo su rigor y en los términos aquí expuestos a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Decreto Nro. 7.490 de fecha 17-06-2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 39.449 de fecha 18-06-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INDUSTRIAS INTERMEDIAS
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 57

CARACAS, 29 DE OCTUBRE DE 2010

200° Y 151°

De acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) publicado en Gaceta Oficial N° 5.398 Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 1.999, en sus artículos 1, 11 y 17, en concordancia con el Artículo 3 numeral 1 y Artículo 11 del Reglamento sobre Concesión de los Servicios de Correos y en concatenación con los Artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad en materia Postal y Telegráfica es ejercida por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela mediante su Directorio. Así mismo, mediante actos formales la Presidencia ejecuta en los términos establecidos en el artículo 17, numeral d sus actividades, específicamente la delegación, previa autorización del Directorio, de la ejecución y firma de determinados actos en funcionarios bajo su dependencia.

Por su parte el Reglamento sobre Concesión de los Servicios de Correos prevé en su Artículo 3 numeral 1 y Artículo 11, la facultad expresa al Instituto para controlar la actividad delegada a los Correos Privados mediante concesión unilateral de IPOSTEL.

CONSIDERANDO

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se solicitó y aprobó por el Directorio de IPOSTEL mediante Punto de Cuenta N° 02, Agenda 10/2010 de fecha 29-10-2010 su autorización para efectuar la delegación de ejecución y firma de los actos que de seguida se indican en el ciudadano **MARCANO PÉREZ MANUEL DE JESÚS**, titular de la C.I. N° 6.301.603, designado para ocupar el cargo de Director de Correos Privados del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, según Providencia Administrativa N° 32 de fecha 19 de julio de 2010.

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en el ciudadano **MARCANO PÉREZ MANUEL DE JESÚS**, titular de la C.I. N° 6.301.603, Director de Correos Privados la ejecución y firma de los siguientes actos:

- Trámites y control de las fiscalizaciones postales y operativas, investigaciones e inspecciones, efectuadas en ocasión de la determinación de faltas e irregularidades sobre la actividad desarrollada por las concesionarias del servicio de correo, las cuales, se desprendan del examen de documentos, libros, expedientes y demás elementos de juicio necesarios para ejercer la vigilancia adecuada de los derechos, que a favor de este Instituto y de los usuarios, se generen de la prestación del servicio concesionado.
- Suscripción de las órdenes de investigación postal, fiscal y operativa, efectuadas por los fiscales dependientes de su Dirección, en sustanciación de estos procedimientos de supervisión y control.
- Suscripción de actos administrativos que se generen de los procedimientos originados con motivo de los resultados obtenidos de las fiscalizaciones e inspecciones practicadas a aquellas concesionarias sometidas a investigación postal, fiscal y operativa, así como sobre la aplicación de intereses, sanciones y otras acciones derivadas del incumplimiento de la normativa que rige el Contrato de Concesión y de las Leyes especiales que rigen la materia, así como las demás actuaciones afines aplicables a aquellas empresas o sociedades mercantiles, civiles, firmas personales y/o cooperativas, que se encuentren de cualquier forma relacionadas con el incumplimiento de las normas que rigen la actividad postal determinadas en las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Internacionales y demás normas que rigen la materia.
- Suscripción de todas las Actas y demás Documentos evacuados con ocasión de la tramitación de la solicitud de Concesión para su elevación y aprobación por las máximas autoridades competentes.

e) Los demás actos inherentes al desempeño del cargo que ostenta según Providencia Administrativa N° 32 de fecha 19 de julio de 2010.

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia con todo su rigor y en los términos aquí expuestos a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Decreto Nro. 7.490 de fecha 17-06-2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 39.449 de fecha 18-06-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL
Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Caracas, 08 de noviembre de 2.010
200° y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 108

HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.221.710, Director del INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, carácter éste que consta en Decreto Presidencial Nro. 7.658 de fecha 01 de septiembre de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.505 de fecha 08 de septiembre de 2.010, de acuerdo a lo previsto en la Ley de creación de fecha 27 de julio de 1977, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.298 de fecha 18 de agosto de 1977, estando suficientemente facultado para dictar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 literal "g", de la Ley respectiva y a tenor de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2.010, y según lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.181, de fecha 19 de mayo de 2.009.

DICTA

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, con carácter permanente, la cual tendrá competencia para intervenir en todos los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto Ley de Contrataciones Públicas el Reglamento que rige la materia y demás normativas aplicables.

SEGUNDO: Se designan Miembros Principales para integrar la Comisión de Contrataciones, a los ciudadanos:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I.
Económica Financiera	Narvick Rodríguez Jefe de la Oficina de Administración	6467318
Jurídica	Miguel Mandey Consultor Jurídico	4077841
Técnica	Egleé Peña Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Control de Gestión	14363271

TERCERO: Se designan como Miembros Suplentes para integrar la Comisión de Contrataciones a los ciudadanos:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I.
Económica Financiera	Alfredo Gil	3888737
Jurídica	Yahil Salazar	6323920
Técnica	William Hernández	5301757

CUARTO: Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones al Ciudadano: **Victor Ontiveros**, Titular de la cédula de identidad N° V-14.378.194 quien tendrá derecho a voz más no a voto, en los procesos relacionados con la selección de contratistas y tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada miembro de la comisión de la agenda respectiva.
- Elaborar y remitir convocatorias e invitaciones a los participantes para presentar ofertas, en los procesos de contrataciones.
- Llevar el control de los expedientes hasta la finalización del proceso que corresponda, en el entendido que concluido el mismo será remitido para su resguardo a la Oficina de Administración, como unidad administrativa - financiera, tal como lo preceptúa el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar de acuerdo a instrucciones de la Comisión, el informe de recomendaciones para el otorgamiento de la buena pro y presentarlo a los miembros para su consideración y aprobación.
- Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- Certificar las copias de las actas y demás documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- Cualquier otra atribución que le asigne la Comisión de Contrataciones, conforme a lo previsto en la normativa que rige la materia.

QUINTO: A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, podrá asistir a cualquiera de las reuniones de la comisión, así como a los procesos o actos

públicos que se celebren durante los Procedimientos de Contratación, un representante de Auditoría Interna, como observador sin derecho a voto.

SEXTO: Se deroga la Providencia Administrativa N° 068 de fecha 26-03-2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.154, de fecha 06 de abril de 2009.

SÉPTIMO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA
Director del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional
y de Servicios de Bibliotecas
Gaceta Oficial Nro. 39.505 de fecha 08.09.2000
Decreto Presidencial Nro. 7.659 de fecha 01.09.2000

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN COMPAÑÍA NACIONAL DE MÚSICA

Providencia Administrativa N°2010-001
Caracas, diecinueve (19) de agosto de 2010
Año 200° y 151°

Quien suscribe, ciudadano **JOSE ANTONIO NARANJO ZERPA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número V-4.171.139, Presidente de la **FUNDACION COMPAÑIA NACIONAL DE MUSICA**, según Resolución N° 108, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, el 03 de mayo de 2007, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.679 del 09 de mayo de 2007; cuya creación de la misma, fue autorizada mediante Decreto N° 1.671 de fecha 22 de julio de 1987, publicado en la Gaceta Oficial N° 33.767 del 27 de julio de 1987, siendo su última modificación efectuada a través del Decreto N° 6.114, de fecha 27 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.939, de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24 de abril de 2009; dicto lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1 Se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de la **FUNDACION COMPAÑIA NACIONAL DE MUSICA**.

Artículo 2 La Comisión de Contrataciones queda conformada por los siguientes ciudadanos:

MIEMBROS PRINCIPALES:

- | | |
|---|---------------------|
| 1. POR EL AREA ECONOMICO - FINANCIERA: | |
| CARMEN CECILIA DIAZ ROLONG | C.I N° V-10.118.695 |
| JOSE ANTONIO VALENCIA CASTRO | C.I N° V-10.181.163 |
| 2. POR EL AREA TECNICA: | |
| JUAN CARLOS BENITEZ BENFELE | C.I N° V-6.859.159 |
| MARCOS ENRIQUE VELASQUEZ | C.I N° V-12.485.663 |
| 3. POR EL AREA JURIDICA: | |
| GUADALUPE GOMEZ LUCENA | C.I N° V-13.289.511 |

MIEMBROS SUPLENTES:

- | | |
|---|---------------------|
| 1. POR EL AREA ECONOMICO - FINANCIERA: | |
| JOSE RAFAEL NARANJO VILLAROEL | C.I N° V-12.686.297 |
| LENITZER TAIRY REYES PESTANO | C.I N° V-13.822.037 |
| 2. POR EL AREA TECNICA: | |
| JOSE FRANCISCO ANGULO | C.I N° V-13.374.341 |
| CARLA THIBISAY TOSTA MARTINEZ | C.I N° V-11.413.423 |
| 3. POR EL AREA JURIDICA: | |
| JOSE GERARDO FARÍNEZ LINARES | C.I N° V-5.960.797 |

Artículo 3 La Comisión de Contrataciones de la **FUNDACION COMPAÑIA NACIONAL DE MUSICA** tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Contrataciones Públicas.

Artículo 4 La Comisión de Contrataciones de la **FUNDACION COMPAÑIA NACIONAL DE MUSICA** se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5 Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACION COMPAÑIA NACIONAL DE MUSICA** para la Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios a la ciudadano **AUGUSTO CIPRIANO PACHECO GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.999.105, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto, con las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones Públicas y convocar a sus miembros.

2. Elaborar el acta correspondiente a cada reunión que se celebre y entregar oportunamente la agenda respectiva a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Formar los expedientes de los procesos de Contrataciones y llevar el control de su archivo.
4. Elaborar los oficios y demás correspondencia relacionada con los Procedimientos de Contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la Comisión de Contrataciones Públicas.
5. Cualquier otra que le designe la Comisión de Contratación.

Artículo 6 El Auditor Interno, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz, pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de este funcionario, podrán ser suplidas por el representante que este o esta designe a tal efecto, previa notificación a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 7 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSE ANTONIO NARANJO ZERPA
PRESIDENTE DE LA FUNDACION COMPAÑIA NACIONAL DE MUSICA
Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana De Venezuela, N° 38.679,
Publicada en fecha 09 de mayo de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010- 0212

Caracas, 11 N° 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo establecido en el Artículo 3 y en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, todos de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ RUBIO QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.340.999, del cargo de **DEFENSOR PÚBLICO PROVISORIO PRIMERO (1°) CON COMPETENCIA EN MATERIA AGRARIA**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: En virtud de la presente remoción, el ciudadano **FRANCISCO JOSÉ RUBIO QUINTERO**, ya identificado, deberá hacer entrega del cargo ejercido al Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira.

TERCERO: Se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese,

RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES II

Número 39.555

Caracas, jueves 18 de noviembre de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL, tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.